



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

sábado, 17 de diciembre de 1988

Número 103

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

PRESIDENCIA

5449- Resolución del Presidente de 12 de diciembre de 1988, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68 apartado 1° A) del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, que ha de aplicarse a los proyectos de obras a contratar por la Agencia de Medio Ambiente.

5.395

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

5506- Resolución de 29 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radio difusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

5.395

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

5507- Acuerdo de 22 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para suscribir sendos convenios de cooperación con las centrales sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y UGT de Andalucía, para la realización de cursos de formación comercial.

5.396

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

5509- Decreto 314/1988, de 15 de noviembre, por la que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos de diecinueve mil noventa y cuatro metros cuadrados sitos en la huerta de la Morena, con destino a la construcción de un camping.

5.397

5508- Acuerdo de 2 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicita-

da por la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, paraje del Carril.

5.397

Resolución de 15 de diciembre de 1988, por la que se exonera de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social a determinados beneficiarios de subvenciones.

5.398

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Acuerdo de 15 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ampliación del nuevo régimen retributivo al personal de equipos básicos de atención Primaria y de los órganos de dirección y gestión de los distritos de atención primaria.

5.398

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 310/1988, de 2 de noviembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Danza Española de grado elemental al Centro Escuela de Danza Cárcacolillo de Sevilla.

5.401

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 243/1988, de 21 de junio, por el que se crea y adscribe el servicio de estudios y publicaciones a la Secretaría General Técnica.

5.402

Decreto 333/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los premios Andalucía de Cultura.

5.402

Decreto 334/1988, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el fondo de iniciativas juveniles de la Junta de Andalucía.

5.402

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

5458- Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se nombran funcionarios de la Junta de Andalucía.

5.404

5459- Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se nombran funcionarios de la Junta de Andalucía.

5.408

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto 317/1988, de 15 de noviembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, a don Angel de Vicente Castro.

5.410

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

5455 Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Granada. 5.410

5456 Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla. 5.410

5457 Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de veinte millones de pesetas a la Mancomunidad del Campo de Gibraltar. 5.410

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

5454 Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se determina la composición de la mesa de contratación de este Organismo. 5.411

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

5514 Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita. 5.411

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5450 Orden de 16 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad del Campo de Gibraltar. 5.411

5451 Orden de 16 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga. 5.411

5496 Orden de 24 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación que se cita. 5.412

5497 Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Municipios que se citan. 5.412

5498 Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación que se cita. 5.412

5499 Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Municipio que se cita. 5.412

5500 Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Municipio que se cita. 5.412

5482 Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Priego de Córdoba. 5.412

5453 Orden de 26 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana. 5.413

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 29 de noviembre de 1988, por la que se hacen públicas las subvenciones a las entidades locales en materia de consumo, concedidas al amparo de la Orden que se cita. 5495. 5.413

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos de enseñanzas medias y artísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5462. 5.415

Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se convoca ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5461. 5.416

Resolución de 17 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1988/89. 5504. 5.417

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de Patrimonio Histórico, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura. 5441. 5.419

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de las Letras, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura. 5442. 5.419

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de la Música, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura. 5443. 5.419

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de Teatro, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura. 5444. 5.420

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de las Artes Plásticas, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura. 5445. 5.420

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de los Deportes, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura. 5446. 5.421

Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se efectúa la convocatoria de los IV Juegos Deportivos de Andalucía. 5471. 5.421

Resolución de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del edificio Colegia de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga). 5494. 5.423

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

5185 Anuncio sobre concurso (PP. 1455/88). 5.423

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

Anuncio sobre concurso. (PP. 1423/88). 5059. 5.424

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

5324	Anuncio. (PP. 1484/88).	5.424	Anuncio. (PP. 1487/88).	5.425	5327
5325	Anuncio. (PP. 1485/88).	5.425	Anuncio. (PP. 1488/88).	5.426	5328
					5329

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1888 Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre expropiación forzosa de terrenos para ampliación de explotaciones de grupo minero (PP. 374/88). 5.426

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Edicto. (PP. 1408/88). 5.426 5004

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 1497/88). 5.427 5503

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

RESOLUCION del Presidente de 12 de diciembre de 1988, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68 apartado 1º A) del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, que ha de aplicarse a los proyectos de obras a contratar por la Agencia de Medio Ambiente.

Por Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, se ha dado nueva redacción al artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto se refiere a los porcentajes a aplicar sobre los presupuestos de ejecución material en los proyectos de obras oficiales, como consecuencia de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, siendo necesario fijar el porcentaje, comprendido entre el 13 y el 17 por ciento, a aplicar en los proyectos de obras promovidos por la Administración, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas administrativas legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 6/1984, de 12 de junio, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

HE RESUELTO:

Unico. De conformidad con el artículo 68.1 a) del Reglamento General de Contratación del Estado, en los proyectos de obras promovidos por la Agencia de Medio Ambiente, se aplicará el 13 por ciento sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidos, que incidan sobre el costo de los obras y demás derivadas de los obligaciones del contrato.

DISPOSICION TRANSITORIA

Esta Resolución será de aplicación a todos los proyectos que, redactados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 982/1987, no hayan sido objeto de oprobación técnica en la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, practicándose de oficio las rectificaciones necesarias por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por lo que se otorga concesión definitiva de emisora de radio difusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de emisoras de radiodifusión —Institucionales y Privadas— en ondas métricas con frecuencia modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejero de Gobierno, por Acuerdos de 17 de abril y 9 de octubre de 1984, concedió adjudicación provisional de emisoras de Radiodifusión en ondas métricas con F.M. en Andalucía.

Constatado el cumplimiento por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución, de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de noviembre de 1988.

RESUELVE

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión a la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de Agosto.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como lugar de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada emisora:

Estepona: (Málaga).
Antena 3 de Radio, S.A.
Coordenadas Geográficas: 05º 09' 27" W. 36º 26' 59" N.
Ubicación: «Las Mesas».
Cota: 273 m.
Clase de emisión: 256 KF8EHF.
Frecuencia: 93,3 MHz.
Potencia radiada aparente: 600 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Tipo de antena: 6 dipolos omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del Centro Eléctrico de la Antena: 22,5 ms.
 Altura efectiva máxima de la antena: 295 m.
 Ganancia máximo: 5,19 dB (dipolo /2).
 Polarización: circular.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 22 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para suscribir sendos convenios de cooperación con las centrales sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y UGT de Andalucía, para la realización de cursos de formación comercial.

Decidida a impulsar la formación profesional de las personas que desarrollan su actividad laboral en los sectores comerciales y artesanales, la Consejería de Fomento y Trabajo, mediante Orden de 10 de marzo de 1988, procedió a regular un sistema de subvenciones con cargo a sus presupuestos.

Por otra parte, Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, acogidos a la previsión del artículo 4 de la citada Orden, han interesado suscribir sendos Convenios para la realización de programas anuales de cursos de formación comercial.

Atendiendo al indudable interés de la puesta en marcha de aquellas iniciativas, dando cabida en la misma a los interlocutores sociales, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de noviembre de 1988.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, sendos Convenios de Cooperación cuyos textos figuran como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION COMERCIAL.

En Sevilla, a de de 1988, y en la sede de la Consejería de Fomento y Trabajo.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.

De otra, D. , Presidente de Comisiones Obreras de Andalucía.

EXPONEN

Primero.— C.C.O.O. de Andalucía, amparada en la Orden 10 de marzo de 1988 (B.O.J.A. de 19 de abril del mismo año) tiene solicitado subvención para la realización de los cursos de formación comercial que más adelante se determinan.

Segundo.— Al objeto de simplificar los trámites administrativos y facilitar la organización de los referidos cursos, las partes han considerado, como procedimiento más eficaz, la firma de un convenio en el que se recojan las actividades, circunstancias, subvenciones y procedimiento a seguir para su pago.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.— Comisiones Obreras de Andalucía desarrollará durante 1988, con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta de Andalucía, ocho cursos, uno en cada provincia andaluza, con el título "Vendedores de Comercio al por menor", cuyo programa figura como Anexo de este Convenio.

SEGUNDO.— La duración de los cursos será de doscientas horas (200 horas), siendo de éstas, 100 prácticas y 100 técnicas y el número de alumnos por cada curso será de 15, con un nivel cultural mínimo de E.G.B.

El profesorado estará compuesto por técnicos de grado medio y profesionales en venta.

El material, que lo facilitará C.C.O.O. estará compuesto por libros de texto, material escolar, retroproyectores, T.V. y vídeo y proyector de diapositivas.

TERCERO.— Para la realización de estos cursos la Consejería de Fomento y Trabajo aportará a C.C.O.O. de Andalucía, la cantidad de 8.232.000.- ptas.

El importe de esta subvención se abonará por octavas e igual las partes, de 1.029.000.- ptas., a medida que se vaya realizando cada curso y mediante presentación de certificación acreditativa de la realización del curso, expedida por el Secretario General de C.C.O.O. de Andalucía, con el visto bueno de su Presidente, C.C.O.O. de Andalucía, mantendrá a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo los justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de este Convenio.

Y para que conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento. El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero. El Presidente de Comisiones Obreras de Andalucía.

PROGRAMA

VENDEDOR DE COMERCIO AL POR MENOR

1.- El comercio detallista.

- 1.1 Historia y evolución.
- 1.2 Diversos tipos de establecimientos.
- 1.3 Elementos y distribución.
- 1.4 Nuevas formas de distribución minorista.
- 1.5 La empresa comercial.

2.- Psicología de la venta.

- 2.1 Motivación del cliente.
- 2.2 Los móviles de compra.
- 2.3 Los mecanismos de defensa.
- 2.4 La personalidad del vendedor.

3.- Técnicas de venta.

- 3.1 Las técnicas de ventas AIDAS Y DIDADAS.
- 3.2 Las objeciones. Sistemas de rebatirlas.
- 3.3 La argumentación.
- 3.4 El cierre de la venta.

4.- Técnicas auxiliares.

- 4.1 La exposición de mercancías.
- 4.2 Reglas de la exposición mercantil.
- 4.3 Técnicas y prácticas de presentación.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y U.G.T. DE ANDALUCIA, PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION COMERCIAL.

En Sevilla, a de de 1988, y en la sede de la Consejería de Fomento y Trabajo.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo.

Y de otra, D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de U.G.T. de Andalucía.

EXPONEN

Primero.— U.G.T. de Andalucía, asagrada en la Orden 10 de marzo de 1988 (B.O.J.A. de 19 de abril del mismo año) tiene solicitado subvención para la realización de los cursos de formación comercial que más adelante se determinan.

Segundo.— Al objeto de simplificar los trámites administrativos y facilitar la organización de los referidos cursos, las partes han considerado, como procedimiento más eficaz, la firma de un Convenio en el que se recojan las actividades, circunstancias, subvenciones y procedimiento a seguir para su pago.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.— U.G.T. de Andalucía desarrollará durante 1988, con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta de Andalucía un total de 25 cursos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma cuyo programa figura como Anexo de este Convenio.

SEGUNDO.— La duración de los cursos oscilará sobre 25 y 50 horas, y el número de alumnos por cada curso será de 15, entre comerciantes y artesanos y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

El profesorado estará compuesto por técnicos y monitores al servicio de la Organización Sindical solicitante.

El material, que lo facilitará U.G.T. estará compuesto por libros de texto, material escolar, retroproyectores, T.V. y vídeo y proyector de diapositivas.

TERCERO.— Para la realización de estos cursos la Consejería de Fomento y Trabajo aportará a U.G.T. de Andalucía, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000,- ptas.).

El importe de esta subvención se abonará por partes, a medida que se vaya realizando cada curso y mediante presentación de certificación acreditativa de la realización del curso, expedida por el Secretario General de U.G.T. de Andalucía, mantendrá a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo los justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de este Convenio.

Y para que conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento. El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero. El Secretario General de Unión General de Trabajadores de Andalucía, Cándido Méndez Rodríguez.

PROGRAMA A IMPARTIR

Se centrará en las siguientes materias, todas ellas de interés para las actividades objeto de subvención:

- Técnicas de venta.
- Contabilidad en las PYMES comerciales y artesanales.
- Distintas formas de asociacionismo comercial.
- La publicidad y su incidencia en ventas.
- Gestión comercial de almacén y publicidad.
- Técnicas de marketing comercial.
- Aplicaciones informáticas a la actividad comercial.
- Comercio exterior y C.E.E.
- Técnicas de escapearte.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 314/1988, de 15 de noviembre, por la que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos de diecinueve mil noventa y cuatro metros cuadrados sitos en la huerta de la Morena, con destino a la construcción de un camping.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos propiedad municipal, de 19.094 metros cuadrados de superficie, sitos en el lugar denominado «Huerta de la Morena», para destinarlos a la construcción de un Camping.

Por la Consejería de Fomento y Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) del inmueble que a continuación se describe: terrenos de 19.094 metros cuadrados de superficie, sitos en el término municipal de Arcos de la Frontera, lugar denominado «Huerta de la Morena», que linda al norte con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, al este con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y Urbanización Santiscal, al sur con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y al oeste con carretera de acceso al Santiscal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al folio 55 del Tomo 597, Libro 262, inscripción 4ª de la finca 7.217-N. Libre de cargas y gravámenes.

Artículo Segundo: El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a lo de Fomento y Trabajo, que la destinará a la construcción de un Camping.

Artículo Tercero: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 2 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada por la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, paraje del Carril.

Por Real Decreto 400/84, de 22 de febrero mediante el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se transfiere el uso de un edificio, antiguo Ambulatorio, sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, paraje del Carril, construido sobre una finca de 5.610 metros cuadrados.

La adscripción de estos bienes se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto al del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde en todo caso a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido solicitada la retrocesión del inmueble descrito al principio. La Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Servicio Andaluz de Salud informan favorablemente la retrocesión por considerar que el inmueble no es necesaria para los requerimientos sanitarios de la zona.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planifica-

ción, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente,

ACUERDO:

Primero: Se accede a la retrocesión solicitada por la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, Paraje del Catril, construido sobre una finca de 5.610 metros cuadrados.

Segundo: Por la Consejería de Hacienda y Planificación a través de la Dirección General de Patrimonio, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, por la que se exonera de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o determinados beneficiarios de subvenciones.

El logro de los objetivos previstos en el campo de la drogodependencia por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Comisionado para la Droga, aconseja exonerar del cumplimiento de lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación, a aquellas asociaciones, instituciones y entidades privadas, así como a las personas que, sin ánimo de lucro, colaboran en la consecución de los citados objetivos contemplados en el Plan Andaluz sobre Drogas.

En su virtud, en uso de las facultades que otorga a la Consejería de Hacienda y Planificación el artículo 9º de la Orden de 30 de junio de 1988, (BOJA núm. 53, de 8.7.88), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía,

RESUELVO:

Exonerar de la acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social los siguientes programas de subvenciones:

a) Conciertos celebrados con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias, convocados por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88).

b) Concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones con actividades en el campo de las drogodependencias, convocadas por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88) y concedidas por Resolución del Comisionado para la Droga de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 7 de julio de 1988 (BOJA núm. 56, de 16.7.88).

c) Concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes, convocadas por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 21 de junio de 1988 (BOJA núm. 54, de 12.7.88).

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 15 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la aplicación del nuevo régimen retributivo al personal de equipos básicos de atención Primaria y de los órganos de dirección y gestión de los distritos de atención primaria.

Por Real Decreto Ley 3/1.987, de 11 de Septiembre, se anticipa el nuevo Régimen Retributivo del Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, regulándose con carácter provisional en tanto no se epruebe el futuro Estatuto-Marco a que se refiere el Artículo 84 de la Ley General de Sanidad.

En el ámbito estatal se desarrolló por Acuerdos del Consejo de Ministros de 18.9.87, por el que se aprueba la aplicación del nuevo Régimen Retributivo al Personal Estatutario del INSALUD (desarrollado por instrucciones de 21.10.87 y 11.1.88) y de 15.4.88, sobre aplicación del nuevo Régimen Retributivo al Personal Facultativo y A.T.S./D.U.E. de los Equipos de Atención Primaria y de los Servicios de Urgencias.

En el ámbito de Andalucía, se reguló el régimen retributivo del Personal que presta sus servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28.10.87. Mediante el presente Acuerdo se aprueba la aplicación del Régimen Retributivo diseñado por el referido Real Decreto-Ley y demás normas de desarrollo, al personal integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria, así como a los órganos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1.988

ACUERDO

Artículo 1º.- El presente Acuerdo será de aplicación al personal de EBAP, de los órganos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria y de las Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria.

Artículo 2º.- Las cuantías correspondientes a sueldo y trienios del personal definido en el artículo anterior, serán las recogidas en el artículo 5º de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Anexo I.

Artículo 3º.- Los niveles que se asignan al Complemento de Destino son los que se especifican en el Anexo II del presente Acuerdo.

Artículo 4º.- 1. Las cuantías correspondientes al complemento específico, serán las contempladas en el Anexo III.

2. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Servicio Andaluz de Salud, se establecerá un plazo, no inferior a un mes, que permita que el personal facultativo integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria puedan optar por desempeñar sus servicios en exclusividad para la Sanidad Pública, renunciando a cualquier otra actividad pública o privada. La efectividad económica podrá retrotraerse a 1º de julio de 1.988, cuando quede acreditado fehacientemente que se reúne los requisitos exigidos para su concesión, según se determine en las normas de desarrollo.

Artículo 5º.- Por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Hacienda y Planificación, previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas se establecerán los criterios a tener en cuenta para la asignación del Complemento de Productividad, así como fijación de las cuantías.

Artículo 6º.- 1. El Complemento de Atención Continuada para el personal de los Equipos Básicos de Atención Primaria, tendrá las modalidades A y B, compatibles entre sí, siendo sus cuantías las que se especifican en el Anexo IV del presente

Acuerdo.

2. Para el personal médico, la modalidad "A" supondrá la percepción mensual correspondiente en consideración a la realización de actividades relacionadas con la Comunidad, durante un período no superior a seis horas mensuales, al margen de la jornada laboral.

3. Para ATS/DUE y Matronas, la modalidad "A" supondrá la percepción mensual correspondiente en consideración a la realización de ciertas actividades de asistencia sanitaria que forzosamente deben realizarse fuera de la jornada laboral; también en consideración a la realización de actividades relacionadas con la Comunidad, durante un período no superior a seis horas mensuales, al margen de la jornada laboral.

4. La modalidad "B" para el personal médico supondrá la percepción adicional de 57.387 ptas./mes para los Médicos Generales y Pediatras que participen en los turnos rotativos de atención continuada a urgencias que se establezcan para los Equipos Básicos de Atención Primaria durante todos los días de la semana, durante un período no superior a 51 horas mensuales, al margen de la jornada laboral de 40 horas semanales. El exceso de horas sobre las 51 establecidas se compensarán por módulos de 17 horas o proporcionalmente a estos a razón de 7.651 ptas.

5. La modalidad "B" para el personal de enfermería supondrá la percepción adicional de 36.933 ptas./mes por parte de los ATS/DUE y, en su caso, Matronas que participen en los turnos rotativos de atención continuada a urgencias que se establezcan para los Equipos Básicos de Atención Primaria durante todos los días de la semana, y por un período no superior a 51 horas mensuales, al margen de la jornada laboral de 40 horas semanales. El exceso de horas sobre las 51 establecidas se compensarán por módulos de 17 horas o proporcionalmente a estos a razón de 4.924 ptas.

Artículo 7º.- El personal de los Equipos Básicos de Atención Primaria no comprendido en el ámbito del presente Acuerdo, tendrá las mismas retribuciones que las establecidas para iguales puestos de trabajo en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La percepción del complemento Específico para los cargos directivos de los Equipos Básicos de Atención Primaria que se contemplan en el Anexo III, con independencia de la incompatibilidad, implicará la realización de una jornada laboral de 40 horas, en horario de mañana y tarde y

a) Podrá ser requerido para el servicio fuera de la jornada de trabajo.

b) No podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

SEGUNDA.- Las cuantías correspondientes a los conceptos del nuevo sistema retributivo se corresponden con la jornada ordinaria con un módulo semanal de 40 horas. El personal que venga efectuando jornada de 36 horas semanales o inferiores, percibirá los conceptos retributivos con la reducción proporcional que en cada caso sea de aplicación y según Anexo V del presente Acuerdo.

TERCERA.- La cuantía anual correspondiente a los Complementos de Destino del personal al que le es de aplicación el nuevo Sistema Retributivo, continuará percibiéndose de la misma forma que con anterioridad a la vigencia del Real Decreto -Ley 3/1.987, de 11 de septiembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El personal que, como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en este Acuerdo, pueda experimentar una disminución en el total de sus retribuciones, con exclusión de las actuales determinadas por guardias, plus de nocturnidad, o realización de horas extraordinarias, tendrán derecho a un Complemento Personal y Transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas normas presupuestarias.

Los complementos personales transitorios reconocidos con anterioridad, serán absorbidos en los términos establecidos en el Artículo 5.6 de la Ley 10/87. Anexo VI.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.4 de la Ley 10/87, en los casos de adscripción de personal a un puesto de trabajo con régimen retributivo distinto al de su cuerpo de origen, se podrá optar entre percibir las retribuciones básicas correspondientes al puesto de trabajo que se desempeña o a las inherentes al cuerpo de origen, y en todo caso, percibirá las complementarias al puesto de trabajo desempeñado. En el supuesto de que el puesto de trabajo figurase adscrito a dos o más grupos de clasificación, se asignarán las retribuciones básicas correspondientes al grupo menor.

TERCERA.- En los casos en los que legalmente sea posible ocupar provisionalmente puestos de trabajo cuyo sueldo no coincida con el correspondiente al grupo de pertenencia, se percibirá un complemento personal por la diferencia.

Si el puesto de trabajo aparece adscrito a los grupos de clasificación de los enumerados en la Disposición Adicional del Real Decreto-Ley 3/1.987, el complemento citado se calculará por la diferencia entre el sueldo que corresponda al grupo de pertenencia y el de menor de los que tenga asignado el puesto ocupado provisionalmente. Anexo VII.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Efectos económicos:

1º.- Personal Facultativo Equipos Básicos de Atención Primaria y Personal de los Dispositivos de Dirección y Gestión de Distritos de Atención Primaria de Salud y Unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación del presente Acuerdo. Salvo en lo establecido para el Complemento Específico cuya efectividad podrá retrotraerse a primero de julio de 1.988 según se indica en el Artículo 4º.2 del Acuerdo.

2º.- El personal ATS/DUE de los Equipos Básicos de Atención Primaria: desde 1.1.88, caso de que se den desde esa fecha los supuestos de hecho necesarios (artículo 45.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo) o desde la fecha de toma de posesión, si esta fuera posterior. Salvo el Complemento de Atención Continuada cuya efectividad será de 1.11.88.

SEGUNDA.- Se faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales y al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud para adoptar las medidas precisas en orden a hacer efectivas las retribuciones según lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERA.- La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

A N E X O I

Retribuciones Básicas

GRUPO	SUELDO	ANUAL	TRIENIO	ANUAL
A	111.482	1.560.748	4.278	59.892
B	94.619	1.324.666	3.423	47.922
C	70.530	987.420	2.567	35.938
D	57.672	807.408	1.713	23.982
E	52.648	737.072	1.284	17.976

25	751.164	53.655
24	706.836	50.488
23	662.520	47.323
22	618.192	44.157
21	573.960	40.997
20	533.136	38.081
19	505.896	36.135
18	478.680	34.191
17	451.440	32.246
16	424.224	30.302
15	396.984	28.356
14	369.768	26.412
13	342.528	24.466
12	315.288	22.521
11	288.084	20.577
10	260.856	18.633
9	247.248	17.661
8	233.616	16.687
7	220.008	15.715
6	206.388	14.742

(*) 14 p.

A N E X O IIICOMPLEMENTO ESPECIFICOA N E X O I ICOMPLEMENTO DESTINO

	NIVEL
Director de Distrito	26
Coordinador Provincial de Unidad Docente, Medicina Familiar y comunitaria	26
Director Centro de Salud	24
Administrador de Distrito	24
Coordinador de Epidemiología y Programas	24
Coordinador de Enfermería	24
Médico General de E.B.A.P.	22
Pediatra de E.B.A.P.	22
Coordinador de Farmacia	22
Coordinador de Sanidad Ambiental	22
Coordinador de Educación para la Salud	22
Técnico de Salud Unidad docente, Medicina Familiar y comunitaria	22
Médico Odonto-Estomatólogo	22
Adjunto de Enfermería de Centro de Salud	16
Matrona de E.B.A.P.	14
Trabajador Social de E.B.A.P.	13
A.T.S./D.U.E. de E.B.A.P.	13
Celador-Conductor	11

A N E X O I ICOMPLEMENTO DESTINO

NIVEL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL(*)
30	1.174.716	83.908
29	1.053.696	75.264
28	1.009.380	72.099
27	965.052	68.932
26	846.636	60.474

	ANUAL	MENSUAL
Director Distrito		
Grupo 1	1.374.168	114.514
Grupo 2	748.800	62.400
Coord. Epidem. y Prog.		
Grupo 1	624.000	52.000
Grupo 2	374.400	31.200
Administrador Distrito		
Grupo 1	570.960	52.000
Grupo 2	374.400	31.200
Coord. de Farmac. Dto. A.P.		
Grupo 1	570.960	47.580
Grupo 2	374.400	31.200
Coord. de Sanidad Ambiental		
Grupo 1	570.960	47.580
Grupo 2	374.400	31.200
Coord. de Educación para la Salud		
Grupo 1	570.960	47.580
Grupo 2	374.400	31.200
Coord. de Enfermería		
Grupo 1	624.000	52.000
Grupo 2	374.400	31.200
Coord. Prov. U.D.M.F. y C.	1.144.000	95.333
Tec. Salud Pública U.D.M.F. y C.	570.960	47.580
Médico General E.B.A.P.	936.000	78.000
Médico Pediatra E.B.A.P.	936.000	78.000
Director Centro Salud	1.040.000	86.666
Adj. Enfermería Centro Salud	187.200	15.600
Méd. Odonto-Estomatólogo E.B.A.P.	936.000	78.000

A N E X O IVCOMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

MODALIDAD A	CUANTIA
Facultativo E.A.P.	87.360 ptas./año
A.T.S./D.U.E. E.A.P.	187.200 " "

MODALIDAD B *

Facultativos E.A.P. 688.640 ptas./año
 A.T.S./D.U.E. E.A.P. 443.200 " "

El exceso sobre 51 horas se calculará en la parte proporcional correspondiente a Módulo de 17 horas según las siguientes cuantías:

Personal Facultativo = 7.651 ptas. A.T.S./D.U.E. = 4.924 pts

28	1.618	13	549
27	1.547	12	505
26	1.357	11	462
25	1.204	10	418
24	1.133	9	396
23	1.062	8	374
22	991	7	353
21	920	6	331
20	854	5	309
19	811		
18	767		
17	723		
16	680		

ANEXO V

TABLA % REDUCCION RETRIBUCIONES EN JORNADA INFERIOR A 40 HORAS SEMANALES

40 horas	100,00 %
39 horas	97,50 %
38 horas	95,00 %
37 horas	92,50 %
36 horas	90,00 %
35 horas	87,50 %
34 horas	85,00 %
33 horas	82,50 %
32 horas	80,00 %
31 horas	77,50 %
30 horas	75,00 %
29 horas	72,50 %
28 horas	70,00 %
27 horas	67,50 %
26 horas	65,00 %
25 horas	62,00 %
24 horas	60,00 %
23 horas	57,50 %
22 horas	55,00 %
21 horas	52,50 %
20 horas	50,00 %
19 horas	48,50 %
18 horas	47,00 %
17 horas	45,50 %
16 horas	44,00 %
15 horas	42,50 %
14 horas	41,00 %
13 horas	39,50 %
12 horas	38,00 %
11 horas	36,50 %
10 horas	35,00 %

ANEXO VI**ABSORCION COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS**

GRUPO	IMPORTE MENSUAL	GRUPO	IMPORTE MENSUAL
	ABSORBIBLES		ABSORBIBLES
A	2.501	15	636
B	2.123	14	593
C	1.582		
D	1.294		
E	1.181		

NIVELES	IMPORTE MENSUAL	NIVELES	IMPORTE MENSUAL
	ABSORBIBLES		ABSORBIBLES
30	1.883	15	636
29	1.689	14	593

ANEXO VII**DIFERENCIA POR GRUPO CLASIFICACION DISTINTO AL DE PROCEDENCIA**

GRUPO PUESTO TRABAJO	GRUPO PERTENENCIA	COMPLEMENTO PERSONAL DIF. GRUPO *
A: 111.482	B: 94.619 C: 70.530 D: 57.672	16.863 40.952 53.810
B: 94.619	C: 70.530 D: 57.672	24.089 36.947
C: 70.530	D: 57.672	12.858
D: 57.672	E: 52.648	5.024

* Se percibirá en 14 pagas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 310/1988 de 2 de noviembre, por el que se clasifica como centro no oficial reconocido de Danza Española de grado elemental al Centro Escuela de Danza Caracolillo de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como centro no oficial reconocido de Danza Española de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro «Escuela de Danza Caracolillo», sito en la C/ Fortaleza, nº 8, de Sevilla, que quedará adscrito a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Sevilla, a efectos de formalización de matrículas y exámenes de fin de Grado.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 243/1988, de 21 de junio, por el que se crea y adscribe el servicio de estudios y publicaciones a la Secretaría General Técnica.

El Servicio de Estudios y Documentación adscrito a la Viceconsejería, creado por Decreto 354/86, de 5 de noviembre, necesita un replanteamiento respecto a su naturaleza y consiguiente denominación, así como de su ubicación orgánica, como consecuencia de la experiencia obtenida en el tiempo de su funcionamiento y de la remodelación de la Relación de Puestos de Trabajo en diciembre de 1986.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.12. de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura, una vez informada favorablemente por la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se crea el Servicio de Estudios y Publicaciones dependiente de la Secretaría General Técnica. Este Servicio tendrá los cometidos siguientes: elaborar y encargar los estudios sobre las materias de la competencia de la Consejería y realizar cuantas publicaciones deban efectuarse por la misma.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Queda derogado el Decreto 354/86, de 5 de noviembre, por el que se creaba el Servicio de Estudios y Documentación adscrito a la Viceconsejería y disposiciones que lo desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Cultura dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. La estructura de este Servicio ha de quedar condicionada a lo que se determine tras los estudios pertinentes sobre relación de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 333/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los premios Andalucía de Cultura.

Transcurrida una década desde la aprobación del Régimen Preautonómico para Andalucía, y cumplida la meta de dotar a nuestra Comunidad de una Administración Autonómica y unas instituciones políticas propias, el Gobierno Andaluz en el marco de las actividades conmemorativas de dicha efeméride y consciente de la obligación que le compete, de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de nuestra cultura, ha acordado la creación de los Premios «Andalucía» de Cultura, destinados a reconocer la labor de aquellas personas, organismos o entidades que hayan destacado especialmente en alguno de los campos previstos en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo Primero.
Se crean los Premios, «Andalucía» de la Música, «Andalucía»

de Teatro, «Andalucía» de las Letras, «Andalucía» de los Deportes, «Andalucía» de las Artes Plásticas, «Andalucía» de Patrimonio Histórico, con el fin de premiar y reconocer la labor de aquellas personas, organismos públicos o entidades jurídicas sean públicos o privados, que hayan contribuido con su obra al engrandecimiento de nuestra cultura.

Artículo Segundo.

La dotación de los referidos premios será fijada en las sucesivas Ordenes de convocatorias.

Artículo Tercero.

Podrán optar a los Premios «Andalucía» de Cultura, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en alguna de las áreas objeto de estos Premios desarrollada en Andalucía o directamente relacionado con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse así mismos.

Artículo Cuarto.

1. Los Premios «Andalucía», de la Música, Teatro, Letras, Deportes, Artes Plásticas y Patrimonio Histórico se otorgarán entre quienes; propuestos de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero, a criterio del Jurado que se establecerá para cada uno de ellos, hayan realizado una labor creadora en Andalucía o directamente relacionada con ella.

2. Los proponentes presentarán las correspondientes candidaturas en el Registro General de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

3. Las referidas candidaturas deberán ir acompañadas de los datos personales del candidato, de una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación, así como declaración expresa de aceptación del presente articulado y del fallo del jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

Artículo Quinto.

1. Cada Premio tendrá un Jurado, designado por el Consejero de Cultura entre relevantes personalidades relacionadas con el tema.

2. El fallo del Jurado será inapelable.

3. El Premio podrá declararse desierto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 334/1988, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el fondo de iniciativas juveniles de la Junta de Andalucía.

A raíz del proceso de asunción de transferencias por nuestra Comunidad Autónoma, se ha recorrido un largo camino en lo que a planteamientos de política integral de juventud se refiere, y que va desde la creación de Organos especializados en la materia como el Comité Interdepartamental para la Juventud creado por Decreto 378/86 de 3 de diciembre, hasta la programación y ejecución de un plan anual de actuaciones cual es el Programa «Andalucía Joven».

Asimismo son múltiples las convocatorias de ayudas públicas y articuladas desde la Junta de Andalucía que con un mismo fin, conseguir la participación de los jóvenes y promover su asociacionismo, se dirigen a los distintos sectores de la población joven.

En este sentido, el Gobierno Andaluz, continuando en la línea de su política de juventud y ante la necesidad de avanzar en el camino apuntado, se plantea la creación de un Fondo de Iniciativas Juveniles de carácter regional, que a modo de complemento del va

citado sistema de ayudas públicas favorezca la concreción técnica de cuantas ideas e iniciativas juveniles sean consideradas viables y socialmente positivas.

La virtualidad del Fondo de Iniciativas juveniles consistirá en un primer lugar en procurar el aporte de los medios para el desarrollo de la idea, o iniciativa hasta que alcance un mayor grado de definición concretándose en un proyecto técnico con suficiente cuantificación, incluso en lo económico, estableciendo de forma precisa la que fuere necesario para su realización. En segundo lugar, una vez superada esa primera etapa de concreción, a través del F.I.J. se canalizará la iniciativa o propuesta hacia el organismo regional, nacional o internacional, que esté en las óptimas condiciones para asumirla.

Es conveniente por tanto, hacer posible la materialización de las iniciativas de los jóvenes, e incentivar las actitudes creativas dotándolas de la cobertura técnica que su formulación requiera fomentando un sistema de financiación que permita el desarrollo completo de dichas iniciativas, cuando éstas no puedan acogerse a otras convocatorias específicas de ayudas o subvenciones.

En su virtud, por iniciativa del Comité Interdepartamental para la Juventud, tras las indicaciones de la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y a propuesta de la Consejería de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El Fondo de Iniciativas Juveniles pretende cubrir los siguientes objetivos:

1. Estimular la capacidad de iniciativa de los jóvenes en relación con la resolución de aquellos problemas que les son propios.
2. Facilitar el apoyo técnico que la formación y desarrollo de dichas iniciativas requieran.
3. Captar cualquier iniciativa juvenil y canalizarla hacia el correspondiente Departamento de la Administración autonómica, estatal o comunitaria, al objeto de que por el mismo, se preste cuanto apoyo técnico y material exija su realización, y siempre que lo permitan sus respectivas disponibilidades presupuestarias y de oportunidad.
4. Subvencionar económicamente por la Administración Autónoma, a través del órgano con competencia en la materia aquellas iniciativas y proyectos que sean susceptibles de realización.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar la admisión de iniciativas a este fondo, los jóvenes andaluces y aquéllos que gocen de la condición de residentes conforme a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía con edades comprendidas entre los 14 y 30 años de forma individual o colectivamente, y las entidades juveniles legalmente constituidas en Andalucía.

Artículo 3. Contenido de las iniciativas y criterios de valoración.

1. Podrán solicitar su inclusión en el Fondo de Iniciativas Juveniles las que versen sobre cualquier aspecto de la vida del joven y su problemática, dando nuevos y diferentes enfoques a las necesidades de la juventud y su resolución, pudiendo tener una proyección externa autonómica, nacional o internacional.
2. Los criterios objetivos para valorarlas y decidir su selección serán de forma especial la mayor incidencia y repercusión social.
3. Los peticionarios deberán aportar financiación propia.

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo impreso que aparece como Anexo I del presente Decreto.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de:
 - a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario, peticionarios o representante legal de la entidad que la solicita.
 - b) Declaración expresa responsable de estar en cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de 30 de junio de 1988 de la Consejería de Hacienda.
 - c) Proyecto. Especificando como mínimo los siguientes extremos:

Objetivos.
Medios.
Lugares.
Participantes, características y número.
Destinatarios.
Plazos de ejecución.
Posible participación de técnicos en la materia.

Apoyo Técnico a prestar por la Administración.

Presupuestos:

Ingresas.

Gastos.

Financiación propia.

Subvención que se solicita.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto del 1 al 31 de marzo de cada año.
2. Antes del 30 de noviembre de cada año se dará publicidad, a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de cualquier otro medio de difusión de ámbito andaluz de la convocatoria del año siguiente, mediante Orden del Consejero de Cultura, en la que se incluirán las cuestiones específicas para cada año.

Artículo 6. Presentación de documentos.

1. Las solicitudes, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, correspondiente al domicilio de la persona, colectivo o entidad que la solicita, por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 2. Para el supuesto de iniciativas pertenecientes a colectivos o entidades cuya implantación y organización supere el ámbito de la provincia, las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura conforme a los criterios establecidos en el punto primero de este Artículo.
 3. Por el órgano competente se requerirá a los interesados, cuyos expedientes no reúnan los datos y documentos exigidos, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos, previniéndoles de que en caso contrario, se archivarán los expedientes sin otro trámite.
- ##### Artículo 7.
1. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Juventud, las solicitudes en el plazo de 30 días a contar desde el 1 de abril de cada año.
 2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Juventud las remitirá al Comité Interdepartamental para la Juventud una vez informadas, aportando a su vez cuantos informes fuesen necesarios de técnicos especialistas.

Artículo 8. Evaluación de los proyectos.

1. Con el fin de efectuar una evaluación objetiva de los proyectos e iniciativas presentadas, se constituirá, por el Comité Interdepartamental para la Juventud de la Junta de Andalucía, una comisión especializada, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 378/86 de 3 de diciembre, que elaborará un dictamen técnico de viabilidad de cada uno de los proyectos, formulando cuantas sugerencias y aportaciones estime convenientes, tendentes a mejorar y afianzar las posibilidades del mismo.
2. A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2º 2.6. de la Ley 8/1985 de 27 de diciembre, del Consejo de la Juventud, se incluirá en la Comisión Especializada al miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía que este organismo designe.
3. De entre los proyectos, el Comité Interdepartamental para la Juventud, seleccionará las iniciativas a apoyar, y propondrá a la Comisión Delegada de Bienestar Social las actuaciones que de dicha propuesta se deriven.
4. La Comisión Delegada de Bienestar Social, determinará la Consejería u organismo que en virtud de sus competencias, le corresponda financiar, apoyar técnicamente, determinar la cuantía y/o establecer el seguimiento y evolución del proyecto o iniciativa seleccionado, así como canalizar el mismo hacia el Organismo Estatal o Europeo que esté facultado para asumirlo.
5. De la selección efectuada, se dará la correspondiente publicidad en el BOJA; mediante Orden del Consejero de Cultura.

Artículo 9.

De las iniciativas que por la Comisión Delegada de Bienestar Social se atribuyan a cada Consejería u organismo de la Junta de Andalucía, éstos vendrán obligados a informar trimestralmente del desarrollo de las mismas a dicha Comisión a través de la Secretaría Comité Interdepartamental para la Juventud.

Artículo 10. Obligaciones de los solicitantes seleccionados.

- Serán obligaciones de los solicitantes seleccionados:
1. Admitir la presencia de evaluadores del organismo o entidad de la Junta de Andalucía que proporciona la subvención.
 2. Comunicar cualquier incidencia en el desarrollo del programa en el momento que ésta se produzca.

3. Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por el correspondiente organismo de la Junta de Andalucía.

4. Presentar en la Dirección General de Juventud, en el plazo de 2 meses desde la terminación del correspondiente programa, por duplicado:

a) Justificación de la subvención concedida, conforme a la establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril, acompañado de Certificado, firmado por la persona o el representante legal de la Entidad o Grupo Juvenil, en el que se manifieste que el gasto realizado, según las facturas que se acompañan, tienen su causa en las actividades realizadas y conclusiones de las mismas.

b) Acta de recepción del material y equipo de inventario que haya debido adquirirse.

Los originales de la documentación presentada, se trasladarán a la Intervención de la Consejería que asumió la iniciativa.

5. Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce.

6. Cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el previsto en el proyecto, se deberá devolver la cantidad que proporcionalmente corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se faculta al Consejero de Cultura para convocar las ayudas correspondientes al año 1989 antes del 31 de diciembre de 1988 y ampliar el plazo de presentación de solicitudes para el año 1989 hasta el 30 de abril del mismo año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D.
mayor de edad, en su nombre (o en representación del grupo o entidad)
vecino de con domicilio (o sede social para entidades) en calle n°
y con D.N.I. (C.I.F. para entidades) n°

SOLICITA a V.E. sea admitida al Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, creado por Decreto de de de conformidad con la Orden de Convocatoria de de de la iniciativa o proyecto que se adjunta y que versa sobre

A su vez, sea tenido en cuenta y se proporcionen los recursos solicitados para hacerla realidad.

..... de de 19.....

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1988, por la que se nombran funcionarios de la Junta de Andalucía.

La Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de Modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que el personal que presta o haya prestado servicios en la Administración Pública de la Junta de Andalucía mediante relación jurídico-administrativa de carácter transitorio y no permanente y que accedió a dicha prestación de servicios a través de la superación de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Andalucía y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, adquirirá automáticamente a la entrada en vigor de la presente Ley, la condición de funcionario de la Junta de Andalucía; circunstancias que concurren en el personal a que se refiere la presente Orden.

En su virtud, en uso de la competencia que me confiere el Art. 5.º de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre y Art. 29.2 del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre.

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios de los Cuerpos de la Junta de Andalucía que se indican, al personal que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, con efectos del día 15 de Noviembre de 1.988.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionario, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el artículo siguiente:

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, quedando destinados provisionalmente en los puestos de trabajo que actualmente ocupan, con la obligación de participar en los próximos concursos de traslados que se convoquen, hasta la obtención de destino definitivo.

Cuarto.- El personal afectado por la presente Orden, que en la actualidad no se encuentre prestando servicios en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, deberá solicitar la adjudicación de destino provisional en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente disposición, al objeto de la regularización de su situación administrativa.

Quinto.- Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Consejero de Gobernación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 14 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N.R.P.	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUERPO
28678179000	ARRIETA	VIRALS	Mª TERESA	A12
25961756000	CORTECERO	MONTIJANO	JUAN ANTONIO	A12
30449870000	EQUILIOR	ARRANZ	PATRICIA	A12
28403354000	GARCIA NEGROTTO	COLOMA	JAVIER	A12
13048955000	JIMENEZ	DIAZ OYUELOS	Mª LUISA	A12
02492109000	GONZALEZ	PORTAL	Mª ISABEL	A12
24852982000	HARO	ARAMBERRI	ISABEL DE	A12
01479895000	LANZUELA	VALLS	MARIA LUISA	A12
28446433000	MEDEL	CAMARA	JOSE ANTONIO	A12
24861962000	PAZOS	BERNAL	Mª VICTORIA	A12
28546544000	PEREZ DE TUDELA	LOPE	ESTHER	A12
30429448000	SILVA	ORTEGA	FRANCISCA	A12

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N.R.P.	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUERPO
50268306000	CALONJE	VELAZQUEZ	ALFONSO	A20
28552354000	CARRASCO	JIMENEZ	JUAN	A20
08719498000	CRUZ GUZMAN	LOPEZ	ALBERTO	A20
24134484000	FERNANDEZ NIETO	FERNANDEZ	FIDEL	A20
18503363000	MENDOZA	BERJANO	RAMON	A20
10793115000	OSUMA	LLANEZA	JOSE LUIS	A20
13833333000	PALACIOS	ESTEBAN	IGNACIO	A20
23768933000	PEDROZA	RODRIGUEZ	FRANCISCO	A20
00784499000	RODRIGUEZ	LEJIDO	CLEMENTINA	A20
28336715000	SANCHEZ	BAREA	JUANA	A20
08765304000	SANCHEZ	GARCIA	IGNACIO	A20
31811962000	SILVA	LOPEZ	RAFAEL JOSE	A20

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N.R.P.	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUERPO
30459920000	URBANO	MARMOL	ANTONIO JAVIER	B12

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
51696207000	CARRIZOSA	MONTERO DE ESPINOSA	MARIA ROSARIO	C10
37503812000	JIMENEZ	LECHUGA	AMPARO	C10
07818170000	MARTIN	SANCHEZ	MARIA JOSE	C10
75390377000	RIEJOS	ORTEGA	JOSE ALONSO	C10
27284550000	VALDENEBRO	GARCIA DE POLAVIEJA	CONCEPCION	C10

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
27282163000	ACEVEDO	EXPOSITO	MARIA ANGELES	D10
27278794000	ACOSTA	CALDERON	CARMEN	D10
29744128000	ACOSTA	GONZALEZ	BENITO	D10
80021270000	ACOSTA	MILERO	FERNANDO	D10
30509938000	AGUILAR	GALAN	CRISTOBAL	D10
28471754000	AGUILAR	GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL	D10
25972456000	AGUILAR	PARDO	ANA	D10
75414711000	ALCALA	SILVA	MANUEL	D10

28545763000	ALCAZAR	CANERO	ISABEL	D10
28472372000	ALMENDRAL	GONZALEZ	EVA MARIA	D10
10045765000	ALVAREZ	ENRIQUEZ	MARIA ROSARIO	D10
27287849000	ALVAREZ	ESTEVEZ	ROSARIO	D10
28864257000	ALVAREZ	ORDONEZ	ANTONIO	D10
28454214000	ALVAREZ	ROMERO	MARIA DEL CARMEN	D10
75396575000	ALVAREZ TOLEDO	CORNELLO	ENRIQUE	D10
27277242000	ANTRAS	FRANCO	MARIA TERESA	D10
28548415000	ANTUÑA	ANTONIETTY	JOSE MANUEL	D10
27285682000	ARAGON	LUQUE	MARIA TERESA	D10
28682582000	ARAUZ	MORENO	ANTONIO	D10
75386268000	ARCE	FERNANDEZ	MARIA LUISA	D10
40968847000	ARJONA	PABON	MARIA DEL CARMEN	D10
28850066000	ARRAYAS	MONTERO	JERONIMO	D10
28573700000	ARTEAGA	JIMENEZ	AMPARO	D10
30482055000	AVILA	NEDINA	ANTONIO JOSE	D10
28873386000	BALANDIN	PICOT	PEDRO EUGENIO	D10
28688969000	BAENA	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	D10
28447864000	BALBONTIN	ROYAL	MARGARITA	D10
28855402000	BARRETO	ALVAREZ	ELENA	D10
25951154000	BARRANCO	SANCHEZ	JOSE	D10
25932071000	BARROSO	SANCHEZ	ANTONIO	D10
28444928000	BEAUCHY	LOPEZ	ANTONIO DANIEL	D10

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
05606277000	BELTRAN	ALCANTUD	MARIA DEL CARMEN	D10
28673411000	BENITEZ	BOCIO	JESUS	D10
28518462000	BERMUDEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	D10
28552923000	BERNAL	SANCHEZ	MANUEL	D10
28854836000	BERNALDEZ	VALLE	MARIA DEL PILAR	D10
27773488000	BLANCO	GALLEGO	MANUEL	D10
28582315000	BLANCO	ORTEGA	ENCARNACION	D10
25985949000	BLANCO	PARRAS	ANDRES	D10
08181278000	BONILLA	TARDIO	AGUSTINA	D10
75589418000	BONONATO	CLAVERO	MARIA SALUD	D10
27293594000	BOBACHERO	LEON	MARIA FRANCISCA	D10
25576071000	BOBREGO	PEREZ	DIEGO	D10
28881337000	BRAVO	GIRALDEZ	MARIA CORAL	D10
30497196000	CABELLO	ALFARO	JUAN CARLOS	D10
27873864000	CABRILLA	GRANDE-CABALLERO	MARIA ANGELES	D10
28855444000	CAJA	TORRES	CRISTINA	D10
28690425000	CALZADA	GAMIZ	FRANCISCO	D10
75422433000	CALZADA	GAMIZ	SEBASTIAN	D10
75530546000	CAMPOS	GONZALEZ	ILDEFONSO	D10
28562839000	CAMPOS	IZQUIERDO	FRANCISCO JAVIER	D10
28534423000	CAMPOS	ROMERO	JOSE	D10
28881500000	CAMPOS	SIANES	CARMEN MARIA	D10
03832138000	CANABAL	BERLANGA	CELA	D10
28470883000	CANO	SILVA	RAFAEL	D10
38857358000	CANSINO	MALACON	JOSE RAMON	D10
28425840000	CAPOTE	GIL	MARIA LUISA	D10
28353898000	CARAVACA DE	JUAN	ANGEL	D10
28877117000	CARBAJAL	LOPEZ	ELVIRA	D10
28470974000	CARBALLO	CODON	MARIA REYES	D10
28703788000	CARMONA	CASTRO	MARIA VALLE	D10
28457499000	CARMONA	LACARES	JUAN CARLOS	D10
28863556000	CARO	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	D10

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
75404998000	CARRAVED	JIMENEZ	BALDOMERO	D10

27285284000	CASIELLES	GARCIA	JOSE LUIS	DIO	28700311000	GARCIA	SUAREZ	MANUEL	DIO
28859805000	CASTILLO	SARUDO	LUCIA OEL	DIO	29706588000	GARCIA DEL	POZO	JOSE MARIA	DIO
28657148000	CASTRO	GOMEZ MILLAN	MARIA ROMA DE	DIO					
28873196000	CASTRO	MOBAN	CECILIA	DIO					
28851832000	CASTRO	RODRIGUEZ	MANUEL	DIO					
34032844000	CHACON	SANCHEZ	MARIA	DIO					
28381398000	CHAVES	MOBA	MANUEL	DIO					
28533533000	CIVEIRA DE LA	CRUZ	MARIA GRACIA	DIO					
28671662000	COLINET	CARMONA	CAROLINA	DIO	28850307000	GARCIA JUNCO DEL	PINO	PAOLA	DIO
28457791000	CONTRERAS	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	DIO	28679894000	GARRIDO	BIETO	MARIA ANGELES	DIO
28447031000	CORDERO	ARMARIO	MARIA DEL CASTLEDDIO	DIO	25947786000	GARZON	GARCIA	JULIO JUAN	DIO
28671692000	CORRAL	RUIZ	JOAQUIN	DIO	28873972000	GASCON	ASENCIO	FRANCISCA	DIO
75399002000	CORTES	GALLARDO	JULIA	DIO	28567608000	GATA	NELLADO	MANUEL	DIO
28647907000	CORTES	MUNOZ	MARCELINO	DIO	27290495000	GAVILAN	SANCHEZ	CLARA	DIO
28465156000	COSANO	FERNANDEZ	JOSE	DIO	75393940000	GIL	HERNANDEZ	MARIA	DIO
29765623000	COTO	MELENDEZ	ANTONIO JUAN	DIO	28427419000	GIL	LEGAZ	MARIA	DIO
25983988000	CRUZ	LOPEZ	JACINTO	DIO	28685306000	GOMEZ	ANGELINA	CONCEPCION	DIO
27277505000	CRUZ	MENDEZ	JOSE ANTONIO	DIO	34070926000	GOMEZ	BECINES	DOLORES	DIO
75393980000	CUESTA	REYES	MANUEL	DIO	28536681000	GOMEZ	ESPADA	MARIA DEL CARMEN	DIO
28453003000	CUNPLIDO	GALVAN	ANA MARIA	DIO	79206598000	GOMEZ DEL	VALLE	RAQUEL	DIO
28874556000	DELGADO	PELARDA	MARINA	DIO	28567145000	GOMEZ DE CELIS	CORNEJO	LUIS	DIO
24185391000	DIAZ	ERATH	ASTRID LUISA	DIO	31610740000	GONZALEZ	GARCIA	GABRIEL JOSE	DIO
28698216000	DIAZ	LEON	ENRIQUE JOSE	DIO	30486568000	GONZALEZ	GONZALEZ	IRMACULADA	DIO
27302613000	DIAZ	MENDEZ	DOLORES	DIO	28577708000	GONZALEZ	LOZANO	CARMEN ISABEL	DIO
28470809000	DIAZ	PARRA	DOLORES	DIO	27857446000	GONZALEZ	RINCON	MARIA DEL ROSARIO	DIO
28536501000	DIAZ	RODRIGUEZ	AMPARO	DIO	28692731000	GONZALEZ	RIOS	ROSARIO	DIO
28525969000	DIEZ	CEREJO	MARIA ROSARIO	DIO	28578552000	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	DIO
28531899000	DOMINGUEZ	PEREZ	MARIA GRACIA	DIO	28696439000	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA ROSARIO	DIO
					42972532000	GONZALEZ	SERRANO	MARIA PALOMA	DIO
					28502690000	GORDILLO	GARCIA	FERRANDO	DIO
					28545335000	GUERRA	LOPEZ	GLORIA	DIO
					28512962000	GUERRERO	TORRADO	JOSE MANUEL	DIO
					27290807000	GUIJARRO	RINCON	PILAR	DIO
					27290538000	GUTIERREZ	DIAZ	JOSE LUIS	DIO
					28461741000	GUTIERREZ	ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	DIO
					34051678000	GUTIERREZ	PARRADO	SEBASTIAN	DIO
					28681971000	HEREDIA	MANCEBO	MANUEL	DIO
					28500077000	HERMOSO	BERNAL	ANTONIO	DIO

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
75398918000	DOMINGUEZ	PUNTAS	FERNANDO	DIO
28469006000	ELICES	PEREZ	MARIA NIEVES	DIO
27286872000	ESPARA	COLAS	ANSELMO	DIO
28464164000	FAJARDO	RIVAS	IRMACULADA	DIO
28678054000	FALCON	VIDAL	CATALINA	DIO
28574103000	FERNANDEZ	BORRERO	VICTORIA	DIO
27295882000	FERNANDEZ	CALO	MARGARITA	DIO
28565663000	FERNANDEZ	CORTES	MARIA ROSA	DIO
28674607000	FERNANDEZ	DURAN	DIEGO	DIO
28577765000	FERNANDEZ	GARCIA	ENRIQUETA	DIO
28354919000	FERNANDEZ	MAYO	JOSE ANTONIO	DIO
28543175000	FERNANDEZ	MUNOZ	MARIA REYES	DIO
08758385000	FERNANDEZ	REGOJO	CONCEPCION	DIO
31212328000	FIERRO	CUSTELLA	RAFAEL	DIO
28580748000	FRANCO	AVILA	ANGEL	DIO
30414791000	FRANCO	SERRANO	ROSARIO	DIO
28457104000	GALAN	MERTINO	FELICIANO JOSE	DIO
31602428000	GALLERA	PLAZA	JULIA	DIO
28533975000	GALLARDO	HARO	ISABEL	DIO
27280630000	GALLEGO	GARCIA	MERCEDES	DIO
27376129000	GAMIZ	GAMIZ	MARIA DOLORES	DIO
28705621000	GAMIZ	DIAZ	ELENA	DIO
27278518000	GARCIA	CABRETERO	JOSE	DIO
34051388000	GARCIA	CASERO	LAURA ROSA	DIO
08781558000	GARCIA	GARRIDO	MARIA CARMEN	DIO
28307595000	GARCIA	GUERRERO	MARIA DEL CARMEN	DIO
28574784000	GARCIA	MARTIN	MARIA PILAR	DIO
28535916000	GARCIA	MONDEJAR	LUIS ALFONSO	DIO
30491313000	GARCIA	MUNOZ	MARIA PILAR	DIO

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
28850307000	GARCIA JUNCO DEL	PINO	PAOLA	DIO
28679894000	GARRIDO	BIETO	MARIA ANGELES	DIO
25947786000	GARZON	GARCIA	JULIO JUAN	DIO
28873972000	GASCON	ASENCIO	FRANCISCA	DIO
28567608000	GATA	NELLADO	MANUEL	DIO
27290495000	GAVILAN	SANCHEZ	CLARA	DIO
75393940000	GIL	HERNANDEZ	MARIA	DIO
28427419000	GIL	LEGAZ	MARIA	DIO
28685306000	GOMEZ	ANGELINA	CONCEPCION	DIO
34070926000	GOMEZ	BECINES	DOLORES	DIO
28536681000	GOMEZ	ESPADA	MARIA DEL CARMEN	DIO
79206598000	GOMEZ DEL	VALLE	RAQUEL	DIO
28567145000	GOMEZ DE CELIS	CORNEJO	LUIS	DIO
31610740000	GONZALEZ	GARCIA	GABRIEL JOSE	DIO
30486568000	GONZALEZ	GONZALEZ	IRMACULADA	DIO
28577708000	GONZALEZ	LOZANO	CARMEN ISABEL	DIO
27857446000	GONZALEZ	RINCON	MARIA DEL ROSARIO	DIO
28692731000	GONZALEZ	RIOS	ROSARIO	DIO
28578552000	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	DIO
28696439000	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA ROSARIO	DIO
42972532000	GONZALEZ	SERRANO	MARIA PALOMA	DIO
28502690000	GORDILLO	GARCIA	FERRANDO	DIO
28545335000	GUERRA	LOPEZ	GLORIA	DIO
28512962000	GUERRERO	TORRADO	JOSE MANUEL	DIO
27290807000	GUIJARRO	RINCON	PILAR	DIO
27290538000	GUTIERREZ	DIAZ	JOSE LUIS	DIO
28461741000	GUTIERREZ	ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	DIO
34051678000	GUTIERREZ	PARRADO	SEBASTIAN	DIO
28681971000	HEREDIA	MANCEBO	MANUEL	DIO
28500077000	HERMOSO	BERNAL	ANTONIO	DIO

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
28548160000	HERNANDEZ	BATUECAS	ASCENSION	DIO
28851897000	HERRERA	SANCHEZ	JOSE JAVIER	DIO
28312196000	HIDALGO	SARABIA	SOLEDAD	DIO
03792460000	HIGUERAS	MARTIN	LUCTA	DIO
75007403000	HINOJOSA	EXPOSITO	ANTONIO LUIS	DIO
11787143000	HONRADO	MARCHAN	CONCEPCION	DIO
28460840000	HUARTE	CAMBRA	MARIA LOURDES	DIO
28685990000	HURTADO	LLAMAS	MIGUEL	DIO
27287517000	JESUS	VALLA	JOSE DE	DIO
28528298000	JIMENEZ	LIBOLA	MARIA REYES	DIO
31229156000	JIMENEZ	VIANA	MARIA LOURDES	DIO
31229442000	JURADO	ALBERCA	TRINIDAD	DIO
28580774000	JURADO	PRIETO	ROSARIO MARIA	DIO
28700463000	KIRUN	BOLABOS	CAROLINA	DIO
28857380000	LADRON DE GUEVARA	SANCHEZ	CARLOS CAYETANO	DIO
29752890000	LAZO	MERIDA	MANUEL JOSE	DIO
29733010000	LAZO	MERIDA	MARIA AMPARO	DIO
30432529000	LEDENIA	FIGUEROA	JESUS	DIO
28671807000	LEON DEL	CASTILLO	ANTONIO	DIO
28684597000	LIMA	FUENTES	JOAQUIN	DIO

28680983000	LLOPIS	SARUDO	ANTONIO	D10	28466420000	ORTIZ	BERNALDEZ	MARIA DEL MAR	D10
28875032000	LLOPIS	SARUDO	MARIA DEL ROCIO	D10	28570086000	OSONA	SANCHEZ	PILAR	D10
01372328000	LOBATON	CORRALES	JOSE	D10	75408637000	PACHECO	BANQUETERO	FRANCISCO	D10
52252800000	LOPEZ	ALVAREZ	ESTRELLA	D10	70730924000	PANADERO	MANJAVACAS	MARIA CARMEN	D10
28383912000	LOPEZ	BARBOSA	RITA	D10	28567953000	PANTOJA	GUERRERO	PILAR	D10
28862532000	LOPEZ	DANTAS	MARIA DEL MAR	D10	28894482000	PAREDES	DOMINGUEZ	MARIA CARMEN	D10
30201747000	LOPEZ	DELGADO	MARIA DOLORES	D10	30476811000	PAREJA	NAVARRO	MARIA ANTONIA	D10
28666466000	LOPEZ	GARCIA	TERESA	D10	28516503000	PAREJA OBREGON	POL	DELA	D10
28465071000	LOPEZ	GARCIA DE BEAS	AUXILIADORA	D10	27295170000	PARRA	PEDREGAL	ELENA DEL ROCIO	D10
28872762000	LOPEZ	GARRIDO	JOSE	D10	28528089000	PARRADO	GRACIA	FRANCISCO	D10

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER	N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
28536452000	LOPEZ	LEONES	JUAN	D10	28355694000	PEREZ	DELGADO	MARIA ADELAIDA	D10
28540622000	LOPEZ	MANTERO	MATEO	D10	28656792000	PEREZ	PORTAL	ENRIQUE	D10
28549427000	LOPEZ	SANTOS	RAFAEL	D10	28666323000	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	D10
26728838000	LOZANO	MITTELBRUM	CARMEN ANTONIA	D10	28400422000	PEREZ	ROMERO	ALFONSO	D10
75393986000	LUQUE	GONZALEZ	JOSE FRANCISCO	D10					
28297871000	MAEDA	DIEZ	MOISES	D10					
29750938000	MARIN	GONZALEZ	MARIA LUISA	D10					
00034566000	MARQUEZ	GINERO	AFRICA	D10					
28460371000	MARQUEZ	GORDILLO	DOLORES	D10					
07946056000	MARTIN	CARRETERO	JOSE LUIS	D10					
28580259000	MARTIN	CONDE	VICENTE	D10					
28669595000	MARTIN	GARCIA	ANTONIO FRANCISCO	D10					
75403469000	MARTIN	PEREZ	LUIS	D10					
28853750000	MARTIN	VALENCIA	MARIA DEL CARMEN	D10					
27283921000	MARTINEZ	GARCIA	MARIA INMACULADA	D10					
28543664000	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ANTONIA	D10					
28860547000	MARTINEZ	SANCHEZ	ANGEL MANUEL	D10					
28700484000	MARTINEZ	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	D10					
15627924000	MARTINEZ	URQUIZU	MARIA ANGELES	D10					
30453073000	MEDINA	JIMENEZ	JOAQUIN	D10					
31191310000	MELCHOR	FERNANDEZ	MARIA MERCEDES	D10					
75846578000	MELLADO	SANTOS	SACRAMENTO	D10					
28548380000	MENDEZ BENECASI	TEJAS DAVILA	DOLORES	D10					
28572647000	MENDOZA	PEREZ	ANA ISABEL	D10					
28465664000	MIGUEL	FERNANDEZ	JOSE	D10					
28650894000	MIGUEL	PATAR	JOSE	D10					
28855826000	MINGORANCE	ESCOBAR	RAFAELA	D10					
75402374000	MONTES	ARENAS	ANGEL	D10					
27847578000	MORALEDA	MALAGON	MANUEL	D10					

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER	N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
80028517000	MORALES	PEREZ	VICTORIA	D10	28473108000	RODRIGUEZ	RUIZ	ROSARIO	D10
30490210000	MORANO	HERNANDEZ	INMACULADA	D10	28555977000	RUIZ	PEREZ	MANUEL VICTOR	D10
28450023000	MORENO	NOA	MANUEL	D10	28872725000	SAAVEDRA	HIDALGO	MARIA DEL MAR	D10
28674517000	MUÑOZ	JIMENEZ	ROSARIO MARIA	D10	28569139000	SALAS	CARRASCO	FRANCISCO JOSE	D10
28548781000	MIRAS	REGRETE	MARIA MERCEDES	D10	29870282000	SALIDO	CHICON	JULIO LUIS	D10
11800828000	MAYARRETE	MONCAYO	MARIA JESUS	D10	30477457000	SANCHEZ	BENITEZ	MARIA ESTELA	D10
28526199000	MAYARRO	RAMIREZ	ANTONIO	D10					
27908317000	MEGLI	CRESCO	ALFREDO	D10					
28448259000	NIETO	CARMONA	JUAN AGUSTIN	D10					
05625571000	NIETO	PEINADO	JOSE	D10					
28679937000	NUEVO	BONO	MARIA DOLORES	D10					
28522071000	ORDONEZ	GARCIA	MARIA	D10					

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
28575001000	SANCHEZ	CASTELLANOS	ALFONSO	D10

28457239000	SANCHEZ	MUREZ	CARMEN	DIO	28854951000	ROMAN	VARGAS	CONSUELO	EIO
28666091000	SANCHEZ	REINA	Mª TRINIDAD	DIO	28569139000	SALAS	CARRASCO	*FRANCISCO JAVIER	EIO
27201012000	SANCHEZ	PAGAN	FRANCISCA	DIO					
25309596000	SANCHEZ	PEREZ	PEDRO MANUEL	DIO	80114810000	SANCHEZ	VILLAVERDE	JOSE	EIO
31183136000	SANTALO	GONZALEZ	MARIA FRANCISCA	DIO	29461079000	VELEZ	SANCHEZ	JOSE FRANCISCO	EIO
28880616000	SEBASTIAN	PEREZ	MANUEL	DIO	28464594000	WEI	WONG	ANTONIO	EIO
28702681000	SEQUEIROS	PUMAR	ESPERANZA	DIO					
28688430000	SEQUERA	DIAZ	CONCEPCION	DIO					
28576956000	SERRANO	ARAUJO	MARIA ELENA	DIO					
75006511000	SERRANO	CALLEJAS	MANUEL	DIO					
27295998000	SILVA	CID	MARIA DOLORES	DIO					
27287084000	SOBRINO	ALCARAZ	MARIA DOLORES	DIO					
28441003000	TALAVERON	ROMAN	MARIA ROSARIO	DIO					
28462300000	TENORIO	AZOGUE	MARIA JOSE	DIO					
28858863000	TORO	CARRILLO DE ALBORNOZ	CONCEPCION DEL	DIO					
27277887000	TORRES	DOMINGUEZ	JORGE LUIS	DIO					
272879706000	TORRES	ROJAS	MARIA CONCEPCION	DIO					
28566618000	TRUEBA	GONZALEZ	MARIA CLARA	DIO					
27895811000	URREA	RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR	DIO					
28663114000	VALDERRAMA	MARTINEZ	GLORIA	DIO					
28549892000	VALLECILLO	MERNANDEZ	ANGELES	DIO					
28352056000	VALLEJO	MARTIN	JOSE	DIO					
28452135000	VALLEJO	MARTIN	RAFAEL	DIO					
24147805000	VARO	LEON	TRINIDAD	DIO					
27289990000	VAZQUEZ	PALOMO	ALICIA	DIO					
28703971000	VAZQUEZ	PEREZ	FAUSTO PEDRO	DIO					
28566699000	VAZQUEZ	RECIO	MARIA VICTORIA	DIO					
28530724000	VERA	VALENZUELA	SEBASTIAN	DIO					
28577029000	VIDAL	ACQUARONI	MERCEDES	DIO					
00389499000	VILCHES	GOMEZ	MARIA CARMEN	DIO					

ORDEN de 14 de diciembre de 1988, por la que se nombran funcionarios de la Junta de Andalucía.

La Ley 7/1.988, de 17 de Octubre, de Modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que el personal con contrato administrativo afectado por el Decreto 153/1.982, de 22 de Diciembre, y que en la actualidad se encuentran prestando sus servicios activos en la Junta de Andalucía, adquirirá automáticamente, a la entrada en vigor de la presente Ley, la categoría de funcionario de carrera de la Administración en la Comunidad Autónoma Andaluza, circunstancias que concurren en el personal a que se refiere la presente Orden.

En su virtud, en uso de la competencia que me confiere el Art. 5.f. de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre y Art. 20.2 del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre.

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios de los Cuerpos de la Junta de Andalucía que se indican, al personal que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, con efectos del día 15 de Noviembre de 1.988.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionario, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el artículo siguiente.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, quedando destinados provisionalmente en los puestos de trabajo que actualmente ocupan, con la obligación de participar en los próximos concursos de traslados que se convoquen, hasta la obtención de destino definitivo.

Cuarto.- Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Quinto.- Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Consejero de Gobernación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 14 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 6/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
07212962000	VILCHES	GOMEZ	RAFAEL	DIO
28535528000	VILLAR	MORAN	ESPERANZA	DIO
75399224000	ZAMBRANO	ROMERO	JOSE	DIO
28528147000	ZAMORA	RESINA	ANTONIO	DIO

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
30196164000	CABRERA	ESCRIBANO	MIGUEL LUIS	EIO
37267567000	CHECA	CANOVAS	ADELAIDA DE	EIO
29559831000	GALINDO	GONZALEZ	SANTIAGO	EIO
28532869000	GALVEZ DEL POSTIGO	PANEQUE	ANTONIO	EIO
28348751000	GARCIA	MURILLO	JUAN JOSE	EIO
75313573000	GARCIA	ROMERO	EMILIO	EIO
27290098000	GONZALEZ	CUETO	JOSE MANUEL	EIO
28515273000	LOPEZ	CANTO	FRANCISCO JOSE	EIO
28851482000	LOPEZ	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	EIO
28462373000	MACIAS	TORO	FRANCISCO	EIO
75407073000	MELLADO	PARREÑO	ESTEBAN	EIO
28485664000	MIGUEL	FERNANDEZ	JOSE	EIO
28695766000	MOLINA	ANDRA	RAFAEL	EIO
28691419000	MONROY	BERJILLOS	DARIO	EIO
28677704000	PADILLA	BLANCO	JUAN CARLOS	EIO
28530704000	PERA	GARCIA	FRANCISCO	EIO
28683035000	PINO	FERNANDEZ	ISABEL	EIO
28687429000	RAMIREZ	RAMIREZ	JOAQUIN	EIO
28679057000	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	MANUELA	EIO

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N.R.P.	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUERPO
28454292000	ACOSTA	BONO	GONZALO	A11
24288679000	CALVO	ROJAS	MARIA CARMEN	A11
30406620000	CORAZON	GONZALEZ	JOSE IGNACIO	A11
24789677000	DIAZ	DIAZ	ANA MARIA	A11
29716157000	GARRIDO	AVILA	ALFONSO	A11
27223184000	GARRIDO	MESA	JUAN	A11
25922768000	JODAR	JIMENO	MIGUEL	A11
28372237000	LOPEZ DE	PABLO	CARLOS MARIA	A11
27852895000	MATEOS	MARCOS	Mª SOLEDAD	A11

28396520000	OCHOA	CASTRILLO	ANTONIO	All
28333988000	OTERO	MORALES	MARIA GARMEN	All
31612287000	PALACIOS	GONZALEZ	FRANCISCO	All
23178794000	PARRA	ARCAS	JOSE FRANCISCO	All
24754191000	RITWAGEN	GUERRERO	CRISTINA	All
75872773000	RUIZ	PEREA	CATALINA	All
23755326000	VALDIVIESO	AMATE	ANTONIO	All
27247385000	VIZCAINO	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	All

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N.R.P.	PR.APELLIDO	SG.APELLIDO	NOMBRE	CUERPO
02170451000	BERMEJO	DOMINGUEZ	MANUEL	A20
29393702000	LLANES	BORRERO	MARIA	A20
23563190000	MARTIN	VIVALDI	JUAN ANTONIO	A20
28027342000	SANCHEZ APELLA	GARCIA	MARIA JOSE	A20

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N.R.P.	PR.APELLIDO	SG.APELLIDO	NOMBRE	CUERPO
25803814000	BARRAGAN	ARCEDIANO	JOSE	B11
27146440000	CUESTA	ROLDAN	RODRIGO	B11
24083552000	GONZALEZ	LOPEZ	MANUEL	B11
29887842000	HIGUERAS	MUNOZ	JOSE	B11
31158095000	LOPEZ	ALMAGRO	ALFONSO	B11
28009412000	PRIETO	DURAN	ANTONIO	B11
24830694000	SALAS	GALLEGO	RAFAEL	B11

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N.R.P.	PR.APELLIDO	SG.APELLIDO	NOMBRE	CUERPO
29713973000	NIETO	ROFA	FRANCISCO	B20
28356182000	PICCHI	PERELLO	JOSE CARLOS	B20

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
28348697000	ANTURA	BELLERIN	MARIA DEL VALLE	C10
75374380000	BODI	MARTINEZ	MARIA ROSARIO	C10
24292920000	CARETE	COMBA	TRINIDAD	C10
10531588000	CAMARERO	LOPEZ	JOSE MARIA	C10
28253254000	CARVAJAL	SALINAS	PILAR	C10
50261151000	CASTILLO	CASAS	MARIA ISABEL DEL	C10
25929189000	GONZALEZ	CAMPOS	MANUEL	C10
28446187000	IGLESIAS	CAMPOS	ENRIQUE	C10
75057122000	MARTINEZ	RUS	BENITO	C10
27759077000	NIETO	CHACON	JOSE	C10
28399826000	PABLO	GARCIA	MARIA TERESA DE	C10
29379944000	PAZ	HIDALGO	JOSE JUAN DE	C10
24091513000	REVILLA	UCEDA	ROSARIO	C10
31817291000	RUBIO	ROMAN	ARACELI	C10
28402976000	SANCHEZ	TRAVERI	ALBERTO	C10
42782503000	SOTO	MEDINA	JUAN	C10

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
30050611000	ANGUAMO	NAVARRO	MANUEL	D10

27283238000	AVILA	ALVAREZ OSSORIO	MARIA JOSE	D10
28514339000	BAUTISTA	BEJARANO	AGUSTINA	D10
28570123000	BAUTISTA	BEJARANO	MARIA MAGDALENA	D10
75402285000	BRITO	ORTEGA	MARIA JOSE	D10
24148196000	CANO	ROBLES	CONCEPCION	D10
25952601000	CARAZO	NAVAJAS	MILAGROS ROSA	D10
30472384000	CARMONA	VELASCO	RAFAEL	D10
24894584000	DIAZ	GOMEZ	MANUEL	D10
28351867000	DIEZ	CEREIJO	MARIA DOLORES	D10
28538729000	ESPRIU	CALVO	MERCEDES	D10
24863376000	FERNANDEZ	PUYET	JOSE	D10
28374555000	GALVEZ	PIÑAL	MARIA DEL CARMEN	D10
24068925000	GALVEZ	SANTISTEBAN	MARIA CARMEN	D10
27227791000	GARCIA	LOPEZ	CONCEPCION	D10
25966614000	GARCIA DE	CASTRO	BELEN	D10
26111683000	GARCIA DE LEANIZ	TALLADA	RAMON	D10
25966390000	GOMEZ	CALAHORRO	ARACELI	D10

25923619000	HORNOS	ARANDA	MARIA SOCORRO	D10
75072353000	JIMENEZ	SERRANO	PAULA	D10
28861385000	LAZO	VILLAR	MARIA TERESA	D10
29692668000	MANCHERO	JIMENEZ	JORGE	D10
27280936000	MARCILLA	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	D10
24116215000	MARISCAL	RAMOS	PABLO	D10
75306581000	MARQUES	CLAVIJO	MARIA LUISA	D10
27229445000	MARTINEZ SAN VICENTE	OLIVARES	MARIA	D10
25959627000	MARTOS	JIMENEZ	ANGELES	D10

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
00120802000	MEDINA	GUERRERO	CONCEPCION	D10
28525516000	ORTIZ	MORENO	AMPARO	D10
27907854000	PALOMAR	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	D10
30419213000	PAZ	BARBUDO	ELENA	D10
27284241000	PEREZ	MARTIN	ASUNCION	D10
27903737000	PEREZ	MARTIN	CONCEPCION	D10
28276890000	REYES	LOPEZ	RAFAELA	D10
75362443000	RODRIGUEZ	BORREGO	EMILIO	D10
31222087000	RODRIGUEZ	PAEZ	ANA DOLORES	D10
75034401000	RODRIGUEZ	ROBLES	LORETO CONCEPCION	D10
29735546000	ROMERO	RODRIGUEZ	MARIA LUCIA	D10
28446468000	RUFO	ISERN	MARIA LUISA	D10
75201444000	RUIZ	ORTEGA	MANUEL	D10
29719697000	RUIZ CONSTANTINO	GUTIERREZ	ANTONIO	D10
28381763000	RUIZ TAGLE	MORALES	RAFAEL	D10
27279622000	SANCHEZ	GOMEZ	AMPARO	D10
28567647000	SERRANO	HORRILLO	MARIA JOSE	D10
25965355000	SOL	ARENAS	MARIA TERESA	D10
75399034000	TEJERA	QUINTELA	MARIA ANGELES	D10
25052539000	TRINIDAD	VAZQUEZ	RAFAEL	D10
75029689000	VARO	BUENO	ALICIA	D10
28225814000	VICEDO	LOPEZ	AURELIO	D10

LISTADO DE PERSONAL AFECTADO POR LA LEY 7/1988

N. REG. PERS	PR. APELLIDO	SG. APELLIDO	NOMBRE	CUER
26337479000	CASTRO	NICO	JOSE ANGEL DE	E10

29402363000	DIONI	DAMOTA	FRANCISCO	E10
74733758000	DURAN	LAGO	JUAN	E10
29984008000	GARCIA	MUÑOZ	ISABEL	E10
40502539000	GARCIA	PERELLON	FRANCISCO	E10
23667430000	MARTINEZ	PORCEL	JOSE	E10
29705365000	MUREZ	RODRIGUEZ	BARTOLOME	E10
29744049000	REYES	MARTINEZ	ANTONIO DE LOS	E10
24902256000	SANCHEZ	ALBA	FRANCISCO	E10
27915841000	SANCHEZ	ORTEGA	FRANCISCO	E10
27783285000	TELLO	SANCHEZ	JOSE	E10
27715067000	VAZQUEZ	PARDO	MANUEL	E10

nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, a don Angel de Vicente Castro.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Córdoba, a D. Angel de Vicente Castro.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 317/1988, de 15 de noviembre, por el que se

EDUARDO REJON GIEB
 Consejero de Salud y Servicios Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Granada.

Visto el Expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Granada, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 10/1987 de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio.

DISPONGO:

Primera. Conceder una subvención de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Granada para el desarrollo de sus actividades en materia de divulgación, formación y perfeccionamiento de personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.410.00.000.0.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori de acuerdo con el Art. 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta a la citada Delegación Interprovincial y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla.

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 10/1987 de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de dos millones (2.000.000) de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla para el desarrollo de sus actividades en materia de divulgación, formación y perfeccionamiento de personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.410.00.000.0.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el Art. 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta a la citada Delegación Interprovincial y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de veinte millones de pesetas a la Mancomunidad del Campo de Gibraltar.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por la Mancomunidad del Campo de Gibraltar, para que se le conceda una subvención con destino a la financiación de parte del Presupuesto de Gastos corrientes de dicha Mancomunidad.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 10/1987 de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000) a la Mancomunidad del Campo de Gibraltar, con destino a la financiación de parte del Presupuesto de Gastos corrientes de dicha Mancomunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 8.12.01.463.00.001.

Segundo. Por la mencionada Mancomunidad, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Art. 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta a la Mancomunidad

del Compo de Gibraltar, y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se determina la composición de la mesa de contratación de este Organismo.

La estructura orgánica de la Agencia de Medio Ambiente ha sido modificada por el Decreto 254/1987, de 28 de octubre, por lo que resulta necesario determinar la composición de la Mesa de Contratación de este Organismo.

En su virtud, vista la Ley 6/1984, de 12 de junio y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos del Estado y artículo 393 de su Reglamento

HE RESUELTO:

Primero. La Mesa de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente estará integrada del siguiente modo:

Presidente. El Secretario General o persona en quien éste delegue.

Vocal. El Jefe del Servicio a que el contrato se refiera, quien podrá delegar en un técnico adscrito a dicho Servicio.

Secretario. El Jefe del Servicio de Gestión Económica o personal administrativo adscrito al mencionado Servicio en quien aquél delegue.

Segundo. A la Mesa de Contratación deberá asistir, en todo caso, un representante del Gabinete Jurídico y otro de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Cuando los Directores Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente actúen como órgano de contratación, los miembros de la Mesa de Contratación podrán delegar sus funciones en personal adscrito a dichas Direcciones Provinciales.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo de fecha 26 de noviembre de 1988, se ha concedido a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de once millones doscientas sesenta y tres mil doscientas pesetas (11.263.200 ptas.) al amparo de la Orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 9, de 5 de febrero de 1988).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Director General, Manuel A. Martín López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad del Compo de Gibraltar.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica poro conceder una subvención a la Mancomunidad del Compo de Gibraltar, con destino al Servicio Mancomunado de distribución y suministro de agua a las poblaciones e industrias de la Comarca y dado que entre otros extremos consta la existencia de crédito suficiente.

En su virtud, y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de veinticuatro millones (24.000.000, pts.) de pesetas, a la Mancomunidad del Compo de Gibraltar, con destino a lo puesta en marcha del Servicio Mancomunado de Aguas.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informe y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla 16 de noviembre de 1988.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 16 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, ha organizado la celebración del XV Congreso Europeo de la U.E.C.I. (Union Europeenne des Constructeurs de Logements), órgano consultivo en materia de vivienda de la Comunidad Económica Europea, que celebra sus congresos cada año en uno de los países miembros.

Entre los objetivos del citado órgano se encuentra el apoyo y colaboración con los distintos estamentos sociales, intervinientes en el proceso constructivo, para lograr la mejora continuada de las técnicas y medios de construcción al menor costo.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica y, conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Conceder una subvención por importe de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil novecientos seis (1.475.906, Pts.), pesetas, a la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, con destino a sufragar, parcialmente, los gastos de organización del XV Congreso Europeo de la U.E.C.I.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informe y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla 16 de noviembre de 1988.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 24 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985, de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 23.545.400 ptas., para el desarrollo de un Programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia, en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Diputación Provincial de Cádiz, por importe de 3.694.064 ptas., para la redacción de Planeamiento en los municipios de Paterina, Algar y Medina Sidonia.

Dos. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por importe de 400.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985, de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, esta Consejería ha resuelto conceder una subvención a la Excm. Diputa-

ción Provincial de Málaga, por importe de 10.814.320 ptas., para la redacción de Planeamiento urbanístico municipal en dicha provincia.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en el art. decimotercero, párrafo 3º, de la Ley 10/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con las subvenciones de carácter específica por razón de su objeto, esta Consejería ha resuelto conceder una subvención al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 5.000.000 ptas., para la Difusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en el art. 17, párrafo 3º, de la Ley 1/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en relación con las subvenciones de carácter específico por razón de su objeto, esta Consejería ha resuelto conceder una subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por importe de 1.500.000 ptas., para la Difusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Priego, de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

En la ciudad de Priego, de Córdoba, se han desarrollado en el

presente año, como en el pasado, una serie de conferencias con el título de «El Campaña de Urbanismo» que han tenido como finalidad la concienciación social sobre los problemas urbanísticos y de edificación. Las ponencias han sido dirigidas o informar y formar desde una perspectiva popular y didáctica, para mejor comprensión del ciudadano y un mayor acercamiento entre los distintos estamentos sociales, orientando las directrices encaminadas a la ordenación urbanística de diseños arquitectónicos y a las condiciones en que deben desarrollarse.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de novecientas dos mil quinientas (902.500 Ptas.) pesetas, para financiar la II Campaña de Urbanismo.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informe y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. Lo presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla 25 de noviembre de 1988.— El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 26 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericanas.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, incluye entre sus competencias y objetivos el fomento y la difusión de temas arquitectónicos, apoyando, en consecuencia, aquellas iniciativas que se produzcan sobre estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La «Feria Nacional de Edificación, Obras Públicas y Equipamientos Urbanos» (Feria de la Construcción 88), a celebrar en Sevilla, servirá de plataforma de difusión por parte de los expositores de las cualidades y características específicas de sus productos, a la vez que de información técnica sobre: Obra Pública y Urbanismo, Vivienda, Transportes y Comunicaciones y Energía.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y, conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Art. 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Conceder una subvención por importe de dos millones (2.000.000, Ptas) de pesetas, a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericanas con destino a contribuir a financiar la «Feria Construcción 88».

Segundo. La entidad beneficiaria deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. Lo presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 16 de noviembre de 1988.— El Consejero. P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se hacen públicas las subvenciones a las entidades locales en materia de consumo, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de enero de 1988 (BOJA núm. 4, de 19 de enero) se fijan los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales y a sus Asociaciones en Andalucía para el ejercicio 1988, destinadas a atender las finalidades que se establecen en el artículo 2º de la misma.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988,

DISPONGO:

Artículo primero. Publicar de acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de 8 de enero de 1988, como Anexo a la presente disposición, la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales y a sus Asociaciones de Andalucía para el ejercicio 1988.

Artículo segundo. Las Entidades Beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Orden de 8 de enero de 1988.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

AYUNTAMIENTO DE

ALMERIA	- Campaña Navidad, playas, etc - Campaña Información alimentación. - Día Mundial (talleres, muestra itinerante, charlas....)	432.600.-
CUEVAS DE ALMANZORA	- Gastos funcionamiento y equipamiento. - Formación del personal. - Actividades divulgativas. - Campaña verano, Navidad, Día Mundial del Consumidor.	400.000.-
EL EJIDO	- Campaña verano, Navidad. - Día Mundial. - Curso Educación para el Consumo.	400.000.-
ALGECIRAS	- Programa radio, publicaciones - I Curso Básico de Consumo. - Actividades participativas vecinal - Quincena consumo juvenil. - Campañas informativas.	432.600.-
BARBATE	- Actividades inspectoras y divulgativas.	300.000.-
CHICLANA	- Montaje de PIC. - Campañas informativas y divulgativas. - Campaña de imagen.	1.000.000.-
JEREZ	- Campaña de colaboración Delegaciones. - Programa Educación para Consumo. - Remodelación nueva OMIC. - Perfeccionamiento personal. - Programa Inspección Consumo.	350.000.-
OLVERA	- Campañas informativas y de inspección de pan y leche.	200.000.-
EL PUERTO	- Campaña informativa. - Actividades formativas. - Actividades inspectoras.	300.000.-
ROTA	- Instalación y funcionamiento. - Campaña divulgativa.	200.000.-
SANLUCAR	- Feria del consumo. - Actividades con Asociaciones.	

	- Formación del personal. - Actividades informativas a inspectoras.	300.000.-	VALVERDE	- Formación de personal. - Campaña de leche, venta ambul. - Campaña informativa. - Campaña sobre consumo escolar - Material informativo.	300.000.-
TARIFA	- Campañas en colaboración con Delegación (panaderías y restauración). - Material difusión, radio.	350.000.-	JAEN	- Actividades colab. Delegación - Campaña de verano. - Campaña Navidad. - Campaña restauración.	400.000.-
UBRIQUE	- Equipamiento e instalación.	300.000.-	ALCALA REAL	- Actividades colab. Delegación - Día Mundial. - Campaña pan, venta ambulante. - Campaña vacaciones, Navidad. - Campaña restauración.	350.000.-
BAENA	- Material información y difusión. - Actividades educación. - Campaña Navidad. - Formación de personal.	350.000.-	ANDUJAR	- Actividades colab. Delegación - Campaña verano, restauración - Campaña Navidad. - Campaña inspección.	400.000.-
MONTILLA	- Equipamiento. - Material informat-divulgativo. - Campaña informativa. - Formación personal.	400.000.-	LINARES	- Actividades colab. Delegación - Día Mundial. - Campaña verano, Navidad. - Campaña restauración, pan. - Programa radio y boletín.	350.000.-
POSADA	- Instalación y equipamiento. - Formación de personal. - Actividades divulgativas e informativas.	350.000.-	UBEDA	- Actividades colab. Delegación - Campaña verano. - Campaña Navidad. - Campaña restauración.	400.000.-
PRIEGO	- Campaña Navidad, Verano, etc. - Actividades educativas y formativas. - Actividades informativas. - Programas de radio.	300.000.-	ANTEQUERA	- Día Mundial. - Campaña informativa e inspectora de inmaduros. - Material divulgativo e inform. - Campaña de mercado de precios.	400.000.-
GRANADA	- Campaña educación consumo. - Día Mundial, curso Formación. - Campañas informativas. - Perfeccionamiento personal. - Programa radio y publicaciones.	432.600.-	BENALMADENA	- Gastos de material. - Formación de personal. - Programa restauración. - Programa vivienda. - Campañas playas, divulgativas.	300.000.-
ALMUECAR	- Día Mundial. - Actividades informativas. - Programa control envasado. - Formación de personal.	350.000.-	ESTEPONA	- Día Mundial Consumidor. - Campaña vivienda. - Material informativo y divulg.	300.000.-
BAZA	- Funcionamiento y equipamiento. - Actividades inspect. y divulg. - Campaña educación consumo. - Material informativo y divulg.	300.000.-	FUENGIROLA	- Campañas informativas. - Formación del personal.	350.000.-
DURCAL	- Gastos de mantenimiento. - Actividades informativas. - Programas de radio. - Formación de personal.	400.000.-	VELEZ-MÁLAGA	- Formación personal. - Actividades informativas. - Material divulgativo e inform. - P.I.C. de verano.	300.000.-
GUADIX	- Gastos funcionamiento y equip. - Material inform. y divulgativo - Actividades inspect. y divulg. - Campaña precios, educación. - Semana cultural.	350.000.-	SEVILLA	- Día Mundial. - Actividades colab. Delegación - Curso básico información. - Curso formación banca.	350.000.-
HUESCAR	- Funcionamiento y equipamiento - Actividades informativas y divulgativas. - Material informativo y divulg.	450.000.-	ALCALA DE GUADIRA	- Gastos de funcionamiento. - Actividades educación. - Perfeccionamiento personal. - Campañas informativas. - Actividades colab. Delegación.	350.000.-
MOTRIL	- Actividades educación consumo. - Campaña pan, Día Mundial, etc. - Campañas colaborac. Deleg. - Material Divulgat, radio.	432.600.-	CARMONA	- Actividades colab. Delegación. - Actividades informativas. - Campaña restauración. - Campaña carnes, pescado, vivienda, rebajas.	350.000.-
HUELVA	- Actividades inspectoras. - Actividades divulgativas. - Formación de personal.	432.600.-	CORIA	- Actividades colab. Delegación. - Curso formación vivienda. - Campañas informativas. - Formación personal. - Actividades propias.	400.000.-
ALMÓNTA	- P.I.C. Matalascañas. - Actividades informativas. - Actividades de formación. - Actividades fomento de la autodefensa del consumidor.	432.600	DOS HERMANAS	- Actividades colab. Delegación. - Actividades difusión-inform. - Campaña dieta escolar. - Formación de personal. - Actividades inspectoras.	200.000.-
ARACENA	- Funcionamiento de oficina. - Campaña inform. y educativa. - Formación de personal. - Material informat. y divulgat.	250.000.-	ECIJA	- Actividades colab. Delegación. - Creación P.I.C. - Creación servicio inspección. - Material divulgativo. - Programa de radio. - Campaña formación consumid.	350.000.-
BOLLULLOS	- Gastos de instalación. - Campaña informat. y divulgat. - Material divulgativo y programa de radio.	250.000.-	HERRERA	- Gastos de instalación.	100.000.-
LA PALMA	- Creación de servicio permanente información al consumidor.	150.000.-	LEBRIJA	- Actividades colab. Delegac. - Curso formación Sº Eléctrico. - Feria del libro. - Campaña Navidad. - Campaña helados, electrodom.	433.000.-
LEPE	- Programa radio y boletín. - Material informativo y divulg. - Muestra itinerante Día Consum. - Campaña restauración y pan.	350.000.-	LOS PALACIOS	- Actividades colab. Delegación - Feria del libro, Día Mundial. - Campaña verano, helados... - Actividades educativas e inspectoras.	400.000.-
PALOS-MOQUER	- Gastos de funcionamiento.	100.000.-			
MOQUER	- Material divulgativo e inform. - Formación de personal. - Actividades inspectoras - Campaña playas, medio ambiente - Creación junta mediación.	300.000.-			

SAN JUAN	- Actividades colab. Delegación. - Curso de seguros. - Actividades educativas. - Material divulgativo e inform. - Campaña helados, electrodomést.	300.000.-
MARCHENA	- Campaña lanzamiento OMIC. - Campaña Navidad. - Campaña permanente divulgativa de consumidor.	450.000.-
UTRERA	- Campaña leche, turrónes. - Campaña niños y TV. - Actividades colab. Delegación. - Cursos formación. - Programa radio y revista.	400.000.-
TOMARES	- Funcionamiento y equipamiento - Campaña divulgativa. - Actividades educativas.	900.000.-

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por lo que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos de enseñanzas medias y artísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Andalucía viene desarrollando diferentes acciones de Política Científica encaminadas al fomento de la innovación en todos los terrenos, por considerarse que la misma constituye un factor imprescindible en la modernización y el progreso de la Comunidad Autónoma. En este marco general, la potenciación de la investigación constituye un elemento de primer orden.

A su vez, la Consejería de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que tiene la promoción y el apoyo de las iniciativas de investigación y creación que surgen en el marco de la comunidad educativa, tanto por lo que éstas suponen para mejorar la cualificación y ampliar el número de los futuros investigadores, como por constituir estas actividades un elemento esencial en la formación integral y en los procesos de aprendizaje de los alumnos de Enseñanzas Medias, lo cual se halla en plena correspondencia con la reforma del sistema educativo, actualmente en experimentación, y con la renovación pedagógica.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia.

DISPONE:

Artículo primero.

Se convoca concurso público de ayudas a la investigación para los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases del Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales de Información al Estudiante, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los alumnos afectados por la misma.

Artículo tercero.

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero.

Los proyectos de investigación referidos en la presente convocatoria serán elaborados y realizados por alumnos de los niveles de Enseñanzas Medias de Andalucía, con el asesoramiento de profesores, y versarán sobre temas relacionados con las áreas científica, social, tecnológica, humanística o artística.

Segunda.

El tiempo máximo para el desarrollo y realización de los pro-

yectos será hasta el 30 de septiembre de 1989, siendo condición indispensable que el alumno se encuentre matriculado en cualquier Centro de Enseñanza Media o Artística de Andalucía en el momento de la publicación de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes y presentación de los proyectos.

Los proyectos habrán de presentarse conformes al modelo de solicitud que figura al final de este Anexo.

Dichas solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

Memoria informativa realizada por los alumnos que participen en el proyecto, con una extensión máxima de diez folios mecanografiados o doble espacio, donde se describa:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Objetivos del proyecto y motivaciones del mismo.
- c) Programa de actividades de investigación a realizar.
- d) Calendario de las mismas.
- e) Recursos empleados.
- f) Cantidad económica solicitada.

Presentación del trabajo mediante escrito del profesor o profesores asesores.

Certificado del Centro que especifique el curso y nivel donde el alumno solicitante se encuentra matriculado.

Cualquier documentación o material complementario que se considere necesario.

Cuarta.

Las solicitudes y documentación correspondiente se remitirán al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avenida República Argentina, 21-b. 41011 Sevilla.

Quinto.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de febrero de 1989.

Sexta.

El estudio, selección y propuesta de adjudicación de las ayudas será realizado por una Comisión nombrada al efecto presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien delegue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación y otro de la Dirección General de Planificación y Centros, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Meso Regional de Alumnos, así como los especialistas que se consideren convenientes para una valoración adecuada de los proyectos presentados.

Séptima.

El importe de las ayudas será como máximo de 150.000 pesetas para la realización por los alumnos de cada proyecto seleccionado por la citada Comisión. Asimismo, se asignará hasta un máximo de 50.000 pesetas para los Seminarios o Departamentos de los profesores asesores de cada proyecto aprobado.

Octava.

La resolución y adjudicación de las ayudas será realizada por la Consejería de Educación y Ciencia en base a los créditos disponibles.

La Dirección General de Planificación y Centros comunicará directamente a los interesados y a los Centros respectivos dicha resolución.

Novena.

Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

Décima.

Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán ante el Consejo Escolar las ayudas concedidas, el cual enviará a la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para la actividad reseñada.

Asimismo, los alumnos participantes deberán presentar un informe-memoria sobre el proyecto realizado.

SOLICITUD

AYUDAS A LA INVESTIGACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS DE ANDALUCIA

1. Datos de los solicitantes

Nombre y apellidos:
 Modalidad de estudios:
 Centro:
 Dirección Centro
 Localidad Provincia:

2. Título del proyecto:

3. Calendario de realización:

4. Presupuesto aproximado:

5. Organismos colaboradores y tipo de colaboración:

6. Datos de las profesores asesores:

Nombre y apellidos:

Especialidad:

Centro:

Fecha y firma del solicitante

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se convoca ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los últimos años se ha ido consiguiendo la progresiva incorporación de las actividades culturales y recreativas en la organización y funcionamiento de los Centros.

Estas actividades constituyen en sí mismas un factor de dinamización de los Centros escolares, por lo que su sostenimiento y promoción constituye uno de los máximos a los que la Consejería de Educación y Ciencia presta su interés.

La programación y participación de la comunidad escolar en dichas actividades, permite profundizar en el conocimiento diverso de nuestro entorno, así como extender progresivamente los espacios de participación social de los alumnos.

En esa línea y con objeto de su sostenimiento y difusión esta Consejería de Educación convoca ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Se convocan ayudas destinados a fomentar la realización de proyectos específicos y singularizados, realizados por alumnos de un Centro o varios Centros de los niveles no universitarios dependientes de la Junta de Andalucía, para el curso 1988/89.

Segundo. Podrán presentar proyectos de actividades culturales y recreativas los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas Oficiales de Idiomas y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía individualmente o por grupos o asociaciones, pertenecientes a un Centro o en colaboración con más Centros de dichos niveles.

Tercero. Los proyectos deberán reflejar los siguientes aspectos:

- a) Denominación a título del proyecto o realizar.
- b) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- c) Calendario.
- d) Recursos empleados.
- e) Cantidad económica solicitada.
- f) Presentación del proyecto a realizar mediante escrito del profesor o profesores que participen, en su caso, en las actividades.

Cuarto. Los Consejos Escolares de los Centros implicados en los proyectos deberán informar los mismos, para que en virtud de sus competencias se garantice que es una actividad del Centro.

Quinto. Las solicitudes, acompañadas de sus respectivos proyectos, se remitirán directamente a las Delegaciones Provinciales de

la Consejería de Educación y Ciencia, o bien utilizando los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las mismas será hasta el día 30 de enero de 1989.

Sexta. En cada Delegación Provincial se constituirá dentro de los quince días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una Mesa de Trabajo, presidida por el Delegado Provincial o persona en quien delegue, y formada por tres alumnos designados por la Mesa Provincial de Alumnos, un representante del Servicio de Información al Estudiante y dos profesores designados por el Delegado Provincial. Dicha Mesa remitirá a la mayor brevedad posible la documentación y actas de las reuniones a la Dirección General de Planificación y Centros.

Dicha Comisión estudiará e informará los proyectos de una manera sintetizada y establecerá una relación priorizada de la totalidad de los proyectos presentados en esa provincia, aplicando los criterios que se reflejan en el apartado Séptimo de esta Orden.

Séptima. La selección de los proyectos presentados en la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, de prioridad:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Proyectos pertenecientes a cualquiera de las zonas de actuación educativa preferente, declaradas según Decreto.
- d) Número de alumnos beneficiados por la actividad.
- e) Número de Centros participantes en el proyecto.
- f) Actividades realizadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Mesa, haciéndolo en cualquier caso constar en acta.

Octava. Una vez informados y ordenados los proyectos serán remitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, junta con la documentación correspondiente y actas de las reuniones, a la Dirección General de Planificación y Centros.

Noveno. Las propuestas de adjudicación de las ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección que estará presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien delegue, y formado por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros y otro de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Mesa Regional de Alumnos.

Décimo. La Comisión de Selección analizará los informes de las respectivas Mesas de Trabajo provinciales y ordenará los proyectos según los criterios de prioridad citados en el apartado Sexto de la presente Orden. En base a ello, propondrá la concesión de las ayudas atendiendo a los créditos disponibles.

Undécimo. La Dirección General de Planificación y Centros hará público la resolución de la convocatoria, indicando la ayuda económica concedida o cada proyecto.

Dicho resolución será comunicada directamente a los alumnos interesados y al Director de Centro correspondiente.

Duodécimo. Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

Decimotercero. Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán ante el Consejo Escolar las ayudas concedidas, el cual enviará a la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para las actividades reseñadas.

Asimismo, los alumnos participantes deberán adjuntar una memoria resumida de las actividades, conteniendo las sugerencias que consideren oportunas.

Decimocuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden.

Decimoquinto. La presente Orden de convocatoria entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Centro Tfno
Localidad Provincia
Táchense las actividades encuadradas dentro del proyecto para las que se solicitan subvención:

[01] [02] [03] [04] [05] [06] [07] [08] [09]

Indicar la cuantía solicitada para la realización de cada actividad:

[01] [02] [03] [04]
[05] [06] [07] [08]
[09]

Indicar el presupuesto disponible para actividades extraescolares (si lo hubiere):
¿Participa otro u otros Centros conjuntamente en el proyecto o en alguna de las actividades? (Táchese lo que proceda)

[SI] [NO]

En caso afirmativo indíquese los Centros colaboradores:

.....

¿Colaboran otras entidades públicas o privadas en el proyecto?

[SI] [NO]

En caso afirmativo indíquese las entidades y tipo de colaboración:

.....

Calendario de realización del proyecto:

CLAVES DE ACTIVIDADES: [01] Teatro y Dramatización; [02] Música, Danza y Folklore; [03] Semana Cultural; [04] Imprenta, Periódico y Publicaciones; [05] Actividades ecológicas y medioambientales; [06] Cineclubs, Fotografía y Audiovisuales; [07] Dibujo y Pintura; [08] Modelado, Escultura, Cerámica y Alfarería; [09] Otros (Especificar cuáles).

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1988/89.

De acuerdo con el contenido de la Disposición Novena de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988 (BOJA núm. 62), que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a actividades de Educación de Adultos, y recibidas en esta Dirección General las Resoluciones de las respectivas Delegaciones Provinciales según lo dispuesto en la norma Octava de la misma Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero. Publicar la adjudicación de subvenciones a las Entidades e Instituciones, cuya cuantía se expresa en el Anexo.

Segundo. El procedimiento de justificación de las cantidades anteriormente reseñadas se ajustarán a lo establecido en la disposición Décima de la Orden de referencia.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERIA

Asociación ASPAPROS. Almería	70.000
Asociación ASOAL. Almería	200.000
Asociación Minusválidos V. Salinete. Albox	70.000
Asociación Cultural "Los Almendros"	900.000
Asociación para la Promoción Gitana. Almería	900.000
Asociación de Vecinos "ALcazaba". Almería	150.000
AA.VV. "El Centimillo"	400.000
AA.VV. "Nuevos Rumbos". Níjar	550.000
AA.VV. "San Cristobal". Almería	250.000
AA.VV. "Olivos Albardinales". Roquetas de Mar	350.000
AA.VV. "La Palmera". Almería	1.000.000
AA.VV. "Puche". Almería	519.900
AA.VV. "La Torre". Almería	350.000
AA.VV. "La Verdiblanca". Almería	150.000
Club Tercera Edad. Huercal Overa	150.000
OSCUS. Almería	70.000
UGT Hostelería. Almería	500.000
Ayto. de Cantorio	325.000
Ayto. de Fines	200.000
Ayto. de Fiñana	450.000
Ayto. de Tijola. Higueras	200.000
Ayto. de María	325.000
Ayto. de Oria	600.000
Ayto. de Senes	350.000
Ayto. de Taberno	300.000
Ayto. de Tahal	300.000
Ayto. de Las Tres Villas	500.000

PROVINCIA DE CÁDIZ

Asociación Cultural de Desarrollo Gitano. Pto. Sta. María	200.000
Asociación Cultural "Profesor Galván". Vejer	200.000
Asociación "S. Lorenzo". Cádiz	250.000
Asociación Cultural "Trille"	200.000
Asociación Parroquia S. Rafael. Jerez	200.000
Ayto. de Alcalá de los Gazules	275.000
Ayto. de Algodonales	200.000
Ayto. de Barbate	200.000
Ayto. de Bornos	225.000
Ayto. de Conil	200.000
Ayto. de Espera	200.000
Ayto. de El Gastor	250.000
Ayto. de Grazalema	275.000
Ayto. de Olvera	250.000
Ayto. de Paterna de la Rivera	200.000
Ayto. de Ubrique	200.000
Ayto. de Villamartín	250.000
Ayto. de Zahara de la Sierra	275.000

PROVINCIA DE CORDOBA

Asociación de Vecinos "S. Bartolomé"	250.000
Ayto. de Adamuz	300.000
Ayto. de Algallarín	200.000
Ayto. de Almedinilla	250.000
Ayto. de Añora	200.000
Ayto. de Baena	200.000
Ayto. de Belalcázar	200.000
Ayto. de Benamejí	200.000
Ayto. de Cañete de las Torres	300.000
Ayto. de Carcabuey	250.000
Ayto. de La Carlota	300.000
Ayto. de Córdoba. Polígono Guadalquivir	300.000

Ayto. de Costanilla	250.000
Ayto. de Dos Torres	200.000
Ayto. de Encinas Reales	350.000
Ayto. de Fuente Palmera	350.000
Ayto. de El Guijo	200.000
Ayto. de Hornachuelos	300.000
Ayto. de Iznájar	300.000
Ayto. de Lucena	400.000
Ayto. de Monturque	250.000
Ayto. de Pedro Abad	200.000
Ayto. de Priego	400.000
Ayto. de Rute	500.000
Ayto. de Santa Eufemia	200.000
Ayto. de Torrecampo	200.000
Ayto. de Villafranca	200.000
Ayto. de Villanueva del D.	300.000
Ayto. de Villarrubia	250.000
Ayto. de Zumbacón	400.000

PROVINCIA DE GRANADA

Agrupación de Sordos. Granada	200.000
Asociación Cultural "Abuixarra". Soportujar y - Carataunas	425.000
Asociación Cultural "Cartuja". Granada	1.700.000
Asociación Cultural "Zaidín". Granada	1.200.000
Asociación Gitana "Villamos a Balqueler". Fone- las	250.000
Asociación "Río Oculto". Conalchos, Castell y El Romeral	325.000
Asociación "Valle del Poqueira". Capileira ...	375.000
Asociación "La Constitución del 78". Bátor-Oli- var	275.000
Asociación de Vecinos "La Candelaria". Molvizar	275.000
Centro Cultural "Cuatro Veredas". Guadix	430.000
Centro Cultural Popular "Sta. Ana". Granada....	100.000
Ayto. de Benamaurel	275.000
Ayto. de Campotéjar	275.000
Ayto. de Guajares, Los	275.000
Ayto. de Lenteji	275.000
Ayto. de Ojijares, Gajar y Dilar	200.000
Ayto. de Olivar	300.000
Ayto. Pinar, El	250.000

PROVINCIA DE HUELVA

Asociación "Tierra Nueva". Huelva	850.000
Hogar "Agua Viva". Huelva	275.000
Ayto. de Aljaraque	275.000
Ayto. de Calañas	275.000
Ayto. de Campofrío	475.000
Ayto. de Cañaveral de León	275.000
Ayto. de Lucena del Puerto	200.000
Ayto. de Trigueros	300.000
Ayto. de Villarrasa	200.000
Ayto. de Zalamea la Real	200.000

PROVINCIA DE JAEN

Asamblea de Mujeres. Huelma-Solera	200.000
Asociación Alumnos Centro de Adultos. Jaén....	272.000
Asociación ANAKU. La Carolina	375.000
Asociación Cultural Artesana. Begíjar	350.000
Asociación "Eiskadia". Escañuela	350.000
Asociación "El Yelmo". Beas del Segura	350.000

Asociación "Mariana Pineda". Rus	200.000
Ayto. de Andújar	400.000
Ayto. de Arjonilla	350.000
Ayto. de Guarroman	375.000
Ayto. de Linares	475.000
Ayto. de Marmolejo	350.000

PROVINCIA DE MALAGA

Asociación "ASMIJ". Málaga	850.000
Asociación "CALYSOL". Málaga	550.000
Ayto. de Competa	300.000
Ayto. de Cuevas Bajas	400.000
Ayto. de Nerja	200.000
Ayto. de Pízarra	300.000
Ayto. de Velez-Málaga	300.000
Ayto. de Villanueva del Rosario	400.000
Ayto. de Villanueva del Tapia	475.000
Universidad Popular. Ronda	200.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Asociación "Andalucía". Cañada del Rosal	600.000
Asociación "Jesús Abandonado". Sevilla	250.000
Asociación Cultural "Amante Laffon". Huelva.....	300.000
Asociación Cultural "Las Moradas". Sevilla	250.000
Asociación Provincial Amas de Casa "Hispalis". Se- villa	200.000
Asociación de Vecinos "3.000 Viviendas". Sevilla.	300.000
Asociación de Vecinos "El Empalme". S. Jerónimo. Sevilla	300.000
Asociación de Vecinos "Estrella Andaluza". Barrio de la Bachillera. Sevilla	250.000
AA.VV. "San Isidro". Maribáñez-Los Palacios	250.000
Ayto. de Alcolea del Río.....	300.000
Ayto. de Algámitas	275.000
Ayto. de Almensilla	200.000
Ayto. de Aznalcóllar	300.000
Ayto. de Badolatosa	300.000
Ayto. de Bollullos de la Mitación	300.000
Ayto. de Campana, La	300.000
Ayto. de Cantillana	300.000
Ayto. de Carrión de los Céspedes	300.000
Ayto. de Casariche	300.000
Ayto. de Castillo de las Guardas, El	275.000
Ayto. de Constantina	400.000
Ayto. de Coronil, El	300.000
Ayto. de Espartinas	300.000
Ayto. de Gerena	275.000
Ayto. de Guadalcanal	275.000
Ayto. de Lentejuela, La	300.000
Ayto. de Luisiana, La	300.000
Ayto. de Marchena	350.000
Ayto. de Molares, Los	200.000
Ayto. de Navas de la Concepción	300.000
Ayto. de Palomares	200.000
Ayto. de Pedrera	300.000
Ayto. de Peñaflor	200.000
Ayto. de Puebla del Río	300.000
Ayto. de Pruna	300.000
Ayto. de Ronquillo, El	300.000
Ayto. de Sanlúcar la Mayor	275.000
Ayto. de Tocina	300.000
Ayto. de Utrera. Poblado Trajano	350.000

Ayto. de Villanueva del Ariscal	205.000
Ayto. de Villanueva de San Juan	275.000
Ayto. de Villafranco	305.000

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de Patrimonio Histórico, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer y ampliar el Patrimonio Histórico en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico la persona, o grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismos.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989. La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:
Presidente, El Ilmo. Sr. Drtor. Gral. de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de las Letras, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Letras, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer, ampliar o difundir las Letras en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de las Letras de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de las Letras la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Reales Academias, Asociaciones de Escritores, Asociaciones de Editores o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con las Letras.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989. La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:
Presidente, El Ilmo. Sr. Drtor. Gral. de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JÁVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de la Música, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de Música, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer ampliar o difundir la Música en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de la Música de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de la Música la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Conservatorios de Música, Sociedades Filarmónicas, Asociaciones Musicales, o por cualquier otro Organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con la música.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989.

La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, El Ilmo. Sr. Drtor. Gral. de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección Gral. de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de Teatro, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de Teatro, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer ampliar o difundir el Teatro en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de Teatro de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Teatro la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Escuelas de Arte Dramático, Compañías teatrales, Teatros Públicos o por cualquier otro organismo público o entidades privadas relacionadas con la Teatro.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado; tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, El Ilmo. Sr. Drtor. Gral. de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección Gral. de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este artículo.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de las Artes Plásticas, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer, ampliar o difundir las Artes Plásticas en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de las Artes Plásticas la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismos.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989. La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:
Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se convoca el premio Andalucía de los Deportes, en desarrollo del Decreto 333/88, de 5 de diciembre, de Creación de los Premios Andalucía de Cultura.

La Consejería de Cultura con ocasión del Décimo Aniversario del inicio del proceso autonómico andaluz y para contribuir a fomentar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, ha considerado oportuno convocar públicamente galardones que valoren el trabajo realizado en las distintas áreas de la Cultura Andaluza.

Así pues, se hace pública la I Convocatoria del Premio «Andalucía» de los Deportes, mediante cuya concesión se otorga público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos o entidades públicas o privadas que de forma sobresaliente hayan contribuido a engrandecer, ampliar o difundir el deporte en Andalucía.

Artículo Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de los Deportes de 1988.

Artículo Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de los Deportes la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubs o Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y Diputaciones a través de los correspondientes patronatos o Fundaciones públicas de Deportes, o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con el Deporte.

Artículo Tercero. El Premio estará dotado con 1.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para 1988.

Artículo Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, tanto por parte del proponente como del candidato.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura.

Artículo Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 20 de enero de 1989 a las 14 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 21 de febrero de 1989.

La entrega del Premio se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1989.

Artículo Sexto. El Jurado estará compuesto por:
Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Seis Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Artículo Séptimo. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en este articulado.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se efectúa la convocatoria de los IV Juegos Deportivos de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/81 de 30 de Diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 13.31; estableció como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza las relativas al Deporte y el Ocio, competencias que fueron traspasadas en sus funciones y servicios mediante el R.D. 4096/82 de 29 de Diciembre (B.O.E. nº 41 de 17 de Febrero y B.O.J.A. nº 16, de 25 de Febrero, de 1.983).

El Decreto 90/83 de 16 de Marzo atribuyó estas competencias a la Consejería de Cultura, a la entonces Dirección General de Juventud y Deportes por el Decreto 2/85 de 22 de Enero, y, más tarde por el Decreto 210/86 de 5 de Enero a la Dirección General de Deportes. El Anexo (B, 1º, 2, d) y e) del R.D. 4096/82 venía referido a la actividad deportiva en edad escolar, y el deporte del Tiempo Libre y el Deporte para Todos; como quiera que el fomento y promoción de esta materia sería insuficiente sin la colaboración de las Administraciones Públicas, principio este consagrado en nuestra Constitución en su artículo 103.1º, y artículo 10º de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985 por un lado, y de las Federaciones Deportivas por otro como se preveía en la Ley 13/80 de la Cultura Física y el Deporte, es por lo que para asegurar la presencia y coordinación de los distintos estamentos implicados en el ámbito geográfico de Andalucía se promulgó la Orden de 12 de Noviembre de 1.985, que creó las Comisiones Andaluzas y Provinciales de los Juegos Deportivos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden antes citada, la Consejería de Cultura con la colaboración de las distintas Diputaciones Provinciales Andaluzas y las Federaciones Deportivas pretende conseguir con los Juegos Deportivos de Andalucía:

- Detectar a los deportistas andaluces que, en edad escolar, estén más capacitados técnica y físicamente.
- Elevar el nivel técnico del Deporte Andaluz.
- Facilitar el acercamiento y el conocimiento entre los deportistas de Andalucía.

Aprobada la programación de los IV Juegos Deportivos de Andalucía para 1.988/89 por la Comisión Andaluza de los Juegos en su Sesión celebrada en Antequera (Málaga) el día 16 de Septiembre de 1.988 conforme establecen los puntos 2º.1 y 4º de la Orden de 12 de Noviembre de 1.985 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 6/83 de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

1º.-Se convocan los IV Juegos Deportivos de Andalucía para la temporada 1.988/89.

2º.-Los Organos rectores que asegurarán la coordinación y gestión de los Juegos Deportivos de Andalucía son:

- La Comisión Andaluza
- Las Comisiones Provinciales

La composición y competencias de las Comisiones citadas son las que se establecen en la Orden de 12 de Noviembre de 1.985 (B.O.J.A. nº115 de 5 de Diciembre)

NORMATIVA GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA

3º.-Las Comisiones Provinciales dentro de su ámbito geográfico de actuación fijarán las fechas de inicio de las competencias deportivas que hayan de celebrarse con la suficiente difusión y publicidad.

4º.-Las categorías deportivas se determinarán atendiendo a la edad de los participantes de conformidad con lo acordado por la Comisión Andaluza de los Juegos Deportivos de Andalucía, el 16-9-88, siendo estas las siguientes:-

Infantiles: los nacidos en los años 1.975 y 1.976
Cadetes: los nacidos en los años 1.973 y 1.974

5º.-Equipos y Deportistas: para participar en los IV Juegos Deportivos de Andalucía será necesario, en lo que se refiere a equipos y deportistas, que unos y otros pertenezcan a entidades deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía o cualquier otro Registro Público, y que hayan participado en competición oficial en el año inmediatamente anterior a la convocatoria de los Juegos.

No obstante lo anterior, podrán participar aquellas entidades deportivas que no estuviesen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, siempre que acrediten haber iniciado el expediente de inscripción en el mencionado Registro.

6º.-Deportes: Los deportes a desarrollar durante la presente edición de los Juegos Deportivos serán los siguientes: AJEDREZ, ATLETISMO, BADMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, CICLISMO, HOCKEY, JUDO, NATACION, TENIS, TENIS DE MESA Y VOLEIBOL.

El carácter individual o de equipo de cada deporte se determinará en la normativa técnica propia de los mismos, por la Comisión Andaluza.

Para proceder a la convocatoria de la Fase Andaluza, en cada uno de los Deportes antes mencionados, al término del plazo de inscripción de equipos o deportistas, deberán existir una implantación del deporte concreto en al menos SEIS PROVINCIAS, debiendo, además reunir los siguientes requisitos:

DEPORTES Y MODALIDADES DE EQUIPO.- En categoría masculina deberán participar un mínimo de SEIS CLUBES en cada provincia y un mínimo de CUARENTA EQUIPOS en total. En categoría femenina, deberán participar un mínimo de TREINTA EQUIPOS en total.

DEPORTES Y MODALIDADES INDIVIDUALES.- En todos los casos habrán de celebrarse un mínimo de CUATRO JORNADAS.

7º.-Participación de deportistas: Los deportistas podrán participar solamente en UN DEPORTE O MODALIDAD DE EQUIPO y en UN DEPORTE O MODALIDAD INDIVIDUAL, como máximo.

8º.-Documentación: La documentación precisa para participar será la siguiente:

- Hoja de inscripción del Club.
- Tríptico de afiliación de deportistas.
- Licencia deportiva de los JJ.DD.A. debidamente diligenciada por la Comisión Provincial.
- Documento acreditativo de su personalidad.

Para las Fases Provinciales y Andaluza será obligatoria la presentación de los documentos a que hacen referencia los apartados b), c), sin que sea válida la presentación de ningún tipo de resguardo, fotocopia u otro documento.

9º.-Entrenadores y Delegados: Los Entrenadores y Delegados deberán estar en posesión de la licencia de los JJ.DD.A. acreditativa de su personalidad, y en el caso de entrenadores el Título correspondiente que determine la Federación Deportiva de que se trate.

10.-Fases de la Competición: Los JJ.DD.A. se desarrollarán en dos Fases:

A) Fase Provincial: el desarrollo de la Fase se determinará por la Comisión Provincial correspondiente a la vista del número de inscripciones, y teniendo en cuenta el Calendario de la Fase Andaluza.

B) Fase Andaluza: las fechas de desarrollo de la misma se fijará por la Comisión Andaluza de los Juegos Deportivos de Andalucía en cada uno de los Deportes.

11º.-Organos Disciplinarios: Los Organos Disciplinarios de los IV Juegos Deportivos de Andalucía serán los siguientes:

El Comité de Competición de cada Federación Deportiva Provincial.

El Comité Provincial de Apelación de los JJ.DD.A.

El Comité Andalus de Apelación de los JJ.DD.A.

12º.-Procedimiento: Los Comités Provinciales de cada Federación resolverán en primera instancia sobre todos aquellos asuntos relativos al deporte de su competencia, derivados el desarrollo de la competición.

Contra los acuerdos adoptados por los Comités de Competición de cada Federación Deportiva Provincial, se podrá recurrir ante el Comité Provincial de Apelación de los JJ.DD.A., que resolverá en última instancia.

13º.-Composición de los Organos Disciplinarios:

a) La composición del Comité de Competición de cada Federación Deportiva será la establecida en sus Estatutos Federativos o Reglamentos Internos.

b) La composición del Comité Provincial de los JJ.DD.A. será la siguiente:

-Presidente: El presidente de la Comisión Provincial o personal en quien éste delegue; preferentemente Licenciado en Derecho.

-Vocales: tres miembros de la Comisión Provincial.

-Secretario: el de la Comisión Provincial.

c) El Comité Andalus de Apelación de los JJ.DD.A. estará compuesto por las siguientes personas:

-Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien ésta delegue.

-Vocales: Un presidente de Federación Deportiva Andaluza incluida en los JJ.DD.A. o la persona en quien éste delegue.

Un representante de una Diputación Provincial.

Un representante de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

-Secretario: Un Funcionario de la Dirección General de Deportes.

Todos los miembros del Comité Andalus de Apelación de los JJ.DD.A. serán designados por el Ilmo. Sr. Director General de Deportes, previa propuesta que a tal efecto se le efectúe por la Comisión Andaluza de los JJ.DD.A.

14º.-Reclamaciones y Recursos: En el plazo de 48 horas podrá interponerse recurso o reclamación sobre cualquier incidencia o hecho que se crea sancionable en el desarrollo de las competiciones.

Los recursos que se planteen contra las decisiones adoptadas por los Comités de Competición habrán de efectuarse en el plazo de 72 horas desde que aquel se notifique, para ante el Comité Provincial de Apelación.

Contra las Resoluciones del Comité Provincial de Apelación podrá interponerse Recurso ante el Comité Andalus de los JJ.DD.A. en el plazo de 7 días naturales desde que fuere notificado el acuerdo que se pretenda impugnar.

Los Acuerdos y Decisiones que se adopten por los distintos Comités disciplinarios serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso pueda suspenderse o paralizarse las competiciones.

15º.-Fases posteriores a la Andaluza: A las convocatorias que se efectúen por el Consejo Superior de Deportes o las Federaciones Españolas de Deportes, concurrirán todos aquellos que reúnan los requisitos que se contemplan en las mismas, teniendo en cuenta en todo caso las clasificaciones obtenidas en la Fase Andaluza de los JJ.DD.A., siempre que una y otra competición lo permitan.

Las Federaciones Andaluzas cuyas especialidades deportivas puedan estar representadas por más de un equipo en Fases posteriores a la Andaluza, establecerán el sistema apropiado que les permita concurrir a dichas competiciones.

169.-Cambios de categorías: Los deportistas de categoría inferior podrán participar en la superior, siempre que la Federación Andaluza correspondiente lo especifique en su normativa técnica.

No obstante lo anterior, los deportistas que participen en la Fase Andaluza en Categoría superior, no podrán hacerlo simultáneamente en la suya propia.

170.-Derechos de inscripción: Las Comisiones Provinciales de los JJ.DD.A. establecerán sus propias normas en lo que se refiere a los derechos de inscripción de equipos y deportistas individuales, velando la Comisión Andaluza, por la homogeneidad de los mismos.

180.-Inscripciones: Igualmente las Comisiones Provinciales fijarán los plazos de inscripción en los deportes y modalidades deportivas que vayan a desarrollarse, no pudiendo exceder en cualquier caso del día 30 de Diciembre de 1.988.

190.-Remisión de documentación: Las Comisiones Provinciales de los JJ.DD.A. remitirán a la Comisión Andaluza para su aprobación la siguiente documentación:

- a) Documentación específica de la provincia.
- b) Fotocopia de Hojas de inscripción y afiliación (Equip.-Deportista)
- c) El sistema de competición de los deportes individuales.
- d) El sistema de competición de los deportes de equipo.
- e) Criterios aplicados para la subvención de desplazamientos.
- f) Calendario de las Competiciones en el ámbito provincial.
- g) Presupuestos de los Juegos Deportivos de Andalucía en la Provincia.
- h) Modificaciones que puedan producirse durante la Fase Provincial de los JJ.DD.A.

200.-La participación en los Campeonatos de España queda reservada exclusivamente a las edades que se indican en la presente Resolución.

SRES. DIPUTADOS PROVINCIALES DE DEPORTES DE
ILMOS.SRES. DELEGADOS PROVINCIALES C. DE CULTURA
FEDERACIONES ANDALUZAS DE DEPORTES

ALMERIA
CADIZ
CORDOBA
GRANADA
HUELVA
MALAGA
JAEN
SEVILLA

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Director General, Jesús de la Lama Lámamié de Clairac.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento

como bien de interés cultural a favor del edificio Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General, ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del edificio «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios» en Torremolinos (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arquitectónico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber a la Comisión Gestora Municipal de Torremolinos que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previo de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El edificio del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga) responde a un edificio proyectado en 1933 por el arquitecto Francisco Alonso Martos en un estilo adscrito a las corrientes racionalistas del Movimiento Moderno; difundidas en España en época Republicana.

Presenta una planta en forma de H invertida, con un cuerpo de fachada rectangular, con dos pisos. En el primero, destaca un gran ventanal proyectado al exterior en forma de V, franqueado por ventanas alargadas y una galería de arcos con sabor andaluz.

Transversalmente a este cuerpo, se adosa uno central (donde se sitúa el salón de actos) y paralelo de nuevo al primer cuerpo, otro menor que acaba en un ábside curvo sostenido por pilares a los que siguen una línea de ventanas rematadas por una barandilla, al igual que el resto del edificio.

Todo este volumen posee un fuerte valor emblemático, simbolizando un avión.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Dado el carácter exento del inmueble afecta al edificio y su jardín circundante. Queda delimitado al Norte por la calle Avda. de Torremolinos, al Sur por la calle Boscán, al Este por la calle Murillo Bracho y al Oeste por la calle Campillos.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso. (PP. 1455/88).

Objeto. Proyecto, construcción y explotación de un centro de tratamiento de residuos por vertido controlado con destino a la Mancomunidad de Municipios de Puebla de Cazalla, Marchena, Porodas y Arahál.

Tipo de licitación. Proyecto y construcción: 45.000.000 Pts. que se abonarán con cargo a la Partida 693/654.60/110-12 del Presupuesto en vigor.

Canon de la explotación a fijar por los licitadores.

Fianzas. Provisional: 585.000 Pts.

Definitiva: De la ejecución de la obra: la que resulte de aplicar los % recogidos en el pliego Económico al importe de la adjudicación.

De la explotación: la que resulte de aplicar los % recogidos en el Pliego Económico al canon resultante durante el período de la concesión.

Plazos. De redacción del Proyecto: 30 días.

De ejecución de las obras: 4 meses.

De concesión de la explotación: 5 años.

Presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de 9 a 13, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. A las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se celebrará al día siguiente hábil.

Contenido de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas-Tipo.

Reclamaciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, natural de _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. n.º _____, en nombre propio lo en representación de _____, con plena capacidad jurídica y de obrar, y enterado perfectamente de las bases y condiciones que han de regir en el Concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha _____ para contratar el Proyecto, Construcción y Explotación de un centro de tratamiento de residuos por vertido controlado con destino a la Mancomunidad de Municipios de Puebla de Cazallo, Marchena, Paradas y Arahál, las que acepta en todas sus partes, se compromete a la redacción del proyecto y ejecución de las obras en el importe de _____, así como a la explotación, en régimen de concesión, del Centro en el Canon inicial resultante de la fórmula a aplicar según lo previsto en el art. 72 del Pliego Técnico regulador.

Este escrito irá dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25,3) del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Clasificación requerida. Grupo A, Subgrupo 1 ó 2. Grupo C, Subgrupo 3 ó 4. Categoría D.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.— El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

ANUNCIO sobre concurso (PP. 1423/88).

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión plenaria de 6 de octubre de 1988, aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas del concurso para la concesión del uso privativo de parte del Edificio e instalaciones de propiedad municipal denominado «Mercovélez».

El referido Pliego se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el art. 122 del R.D. 781/1986, de 18 de abril. Independientemente de las reclamaciones que puedan presentarse, se convoca simultáneamente el concurso con arreglo a las condiciones expresadas en el Pliego, cuyo extracto es el siguiente:

Objeto: Adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de parte del solar, edificio e instalaciones de propiedad municipal denominado «Mercovélez».

Duración de la concesión: Cinco años.

Canon mínimo: 1% del importe de todas las facturaciones sobre comarcalización de productos hortofrutícolas del concesionario, tanto de su propia actividad como la realizada a terceros o por terceros. Abonable por semestres vencidos.

Garantía provisional: Tres millones de pesetas.

Garantía definitiva: Cuatro millones y medio de pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si, con arreglo al cómputo anterior, el último día de presentación de proposiciones fuese sábado, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El Pliego de Condiciones y demás documentos estarán expuestos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para que puedan ser examinados por los que así lo deseen.

La documentación se presentará en sobre cerrado en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión del uso privativo de parte del Bien de Dominio Público Municipal denominado «Mercovélez» para la creación de un centro de manipulación y comercialización de productos agrarios».

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente en que se acabe el plazo de admisión en el Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde-Presidente. Si dicho día fuese sábado, en la apertura de proposiciones se aplicará la misma regla que respecto a la presentación de las mismas.

Modelo de proposición y documentación complementaria: El sobre además de la proposición debidamente timbrada y firmada por el proponente, con arreglo al modelo que más adelante se transcribe, contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad y de estar al corriente del pago de la Hacienda Pública.

d) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actúe en nombre propio o fuere persona jurídica, debidamente bastaneado.

e) Escritura de constitución de la sociedad cooperativa inscrita en el Registro y Estatutos por los que se rija.

f) Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial si fuese procedente.

g) Programa del posible desarrollo del funcionamiento del Centro en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.

h) Canon que se ofrece al Ayuntamiento.

i) Plazo de la concesión.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, mayor de edad provisto de D.N.I. núm. _____, con domicilio en calle _____, núm. _____, en representación de la Cooperativa Agraria de Segundo Grado _____, enterado del anuncio aparecido en el BOE n.º _____, de fecha _____, por el que se convoca concurso para la concesión del uso privativo de parte del bien de dominio público «Mercovélez» del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con destino a la creación de un Centro de Manipulación y Comercialización de Productos Agrarios, manifiesta que se compromete a hacerse cargo de la concesión con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación Municipal y las disposiciones legales que le son de aplicación, acompañando los siguientes documentos:

Lugar, fecha y firma

Vélez-Málaga, 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 1484/88).

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 1988 los correspondientes Pliegos de Condiciones, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: Ejecución de las obras de urbanización del Barrio Reina Victoria, de Huelva.

Tipo de licitación: 110.681.687 Ptas. a la baja.

Sistema de adjudicación: Subasta.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses desde el replanteo.

Exposición del Proyecto y Pliegos de Condiciones: en el Ngdo. de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 1.191.817 Ptas.

Clasificación de contratista: G - 6 - e.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/ n°, con D.N.I. n° obrando en su propio derecho (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por, C.I.F. n° en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos en la cantidad de pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de proposiciones: Se presentará en dos sobres (A: «Documentación» y B: «Oferta») durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOE, en horas de 10 a 12 en el Ngdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. En caso de ser sábado el último día, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

Apertura de sobres «B» (oferta): En la Casa Consistorial, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación. En caso de ser sábado, la apertura se realizará a las 12 horas del siguiente día hábil.

Documentación exigida (sobre «A»): La contenida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares.

Reclamaciones contra los Pliegos: Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Huelva, 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1485/88).

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 1988 los correspondientes Pliegos de Condiciones, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: Ejecución de las obras de restauración del sistema viario en el casco antiguo y circuito paisajístico (itinerario Avda. Manuel Siurot c/ Fray Junipero Serra)

Tipo de licitación: 63.763.454 Ptas. a la baja.

Sistema de adjudicación: Subasta.

Plazo de ejecución: seis meses desde el replanteo.

Exposición del Proyecto y Pliegos de Condiciones: en el Ngdo. de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 722.635 Ptas.

Clasificación de contratista: G - 4 - e.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/ n°, con D.N.I. n° obrando en su propio derecho (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por, C.I.F. n° en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos en la cantidad de pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de proposiciones: Se presentará en dos sobres (A: «Documentación» y B: «Oferta») durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOE, en horas de 10 a 12 en el Ngdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. En caso de ser sábado el último día, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

Apertura de sobres «B» (oferta): En la Casa Consistorial, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación. En caso de ser sábado, la apertura se realizará a las 12 horas del siguiente día hábil.

Documentación exigida (sobre «A»): La contenida en la cláusula

9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares.

Reclamaciones contra los Pliegos: Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Huelva, 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1486/88).

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 1988 los correspondientes Pliegos de Condiciones, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: Ejecución de las obras de construcción de instalaciones deportivas en la Bda. Santa Marta de Huelva (2ª fase)

Tipo de licitación: 150.000.000 Ptas. a la baja.

Sistema de adjudicación: Subasta.

Plazo de ejecución: Doce meses desde el replanteo.

Exposición del Proyecto y Pliegos de Condiciones: en el Ngdo. de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 1.585.000 Ptas.

Clasificación de contratista: Grupo: C, Subgrupos: 1 al 9, Categoría: e.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/ n°, con D.N.I. n° obrando en su propio derecho (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por, C.I.F. n° en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos en la cantidad de pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de ofertas: Se presentará en dos sobres (A: «Documentación» y B: «Oferta») durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOE, en horas de 10 a 12 en el Ngdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. En caso de ser sábado el último día, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

Apertura de sobres «B» (oferta): En la Casa Consistorial, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación. En caso de ser sábado, la apertura se realizará a las 12 horas del siguiente día hábil.

Documentación exigida (sobre «A»): La contenida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares.

Reclamaciones contra los Pliegos: Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Huelva, 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1487/88).

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 1988 los correspondientes Pliegos de Condiciones, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: Ejecución de las obras de desdoblamiento de la Avda. Cristóbal Colón-Cardenas, de Huelva

Tipo de licitación: 92.430.093 Ptas. a la baja.

Sistema de adjudicación: Subasta.

Plazo de ejecución: Catorce meses desde el replanteo.

Exposición del Proyecto y Pliegos de Condiciones: en el Ngdo. de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 1.009.301 Ptas.

Clasificación de contratista: G - 4 - e.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en

con domicilio en C/ n° con D.N.I. n°
 obrando en su propio derecho (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por C.I.F. n°
 en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos en la cantidad de pesetas.
 (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de proposiciones: Se presentará en dos sobres (A: «Documentación» y B: «Oferta») durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOE, en horas de 10 a 12 en el Ngdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. En caso de ser sábado el último día, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

Apertura de sobres «B» (oferta): En la Casa Consistorial, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación. En caso de ser sábado, la apertura se realizará a las 12 horas del siguiente día hábil.

Documentación exigida (sobre «A»): La contenida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares.

Reclamaciones contra los Pliegos: Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Huelva, 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1488/88).

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 1988 los correspondientes Pliegos de Condiciones, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: Ejecución de las obras de restauración del sistema viario en el casco antiguo y circuito paisajístico (itinerario Plaza 12

de Octubre—Avda. de Italia—Avda. de Guatemala—c/ Roque Barcia).

Tipo de licitación: 69.088.815 Ptas. a la baja.

Sistema de adjudicación: Subasta.

Plazo de ejecución: Seis meses desde el replanteo.

Exposición del Proyecto y Pliegos de Condiciones: en el Ngdo. de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: 775.888 Ptas.

Clasificación de contratista: G - 4 - e.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de
 con domicilio en C/ n° con D.N.I. n°
 obrando en su propio derecho (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por C.I.F. n° en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos en la cantidad de pesetas.
 (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de proposiciones: Se presentará en dos sobres (A: «Documentación» y B: «Oferta») durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOE, en horas de 10 a 12 en el Ngdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. En caso de ser sábado el último día, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

Apertura de sobres «B» (oferta): En la Casa Consistorial, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación. En caso de ser sábado, la apertura se realizará a las 12 horas del siguiente día hábil.

Documentación exigida (sobre «A»): La contenida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares.

Reclamaciones contra los Pliegos: Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Huelva, 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre expropiación forzosa de terrenos para ampliación de explotaciones de Grupo grupo minero (PP. 374/88).

Se somete a información pública la petición de expropiación forzosa de terrenos solicitada por la Empresa Minera Barita, y Plomo, S.L. para ampliación de las explotaciones de Barita del Grupo Minero «Los Guindos», en el término municipal de La Carolina.

Se pretende expropiar una parcela de 18 hectáreas, 11 áreas y 15 centiáreas, en el polígono 35, parcelas 31, 35 y 36 del Catastro de Riqueza Rústica de Jaén, en el lugar conocido como «Angeletar» y «Cuartos del Castellar», en el término municipal de La Carolina, cuyo propietario, según consta en Catastro, es la sociedad conyugal de los esposos D. Mariano Alarcón Ruiz y D^a Rosa Payer Artero, domiciliados en la Plaza de España, número 2, de La Carolina. La empresa epigrafiada no ha llegado a un acuerdo con los mencionados cónyuges.

El reparto de la superficie o expropiar por parcelas es la siguiente:

Parcela 31, 54 áreas y 79 centiáreas

Parcela 35, 11 hectáreas, 55 áreas y 54 centiáreas

Parcela 36, 6 hectáreas y 72 centiáreas.

Linderos: «Navamartina, S.A.», «Pedro Julián Barragán Chico y otros» y «Don José María Borrás Clap».

Lo que se hace público a fin de que los afectados, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio, puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento

de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento, Paseo de la Estación número 42.

Los propietarios afectados podrán recabar a través de estas dependencias que la empresa peticionaria les facilite los demás datos que consideren oportunos para la identificación de sus bienes.

Jaén, 23 de abril de 1987.— El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO. (PP. 1408/88).

Don Angel de la Guarda Menéndez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1988, adoptó el acuerdo de establecimiento de una Estación de Autobuses, a ubicarse en el Sector I del polígono de la vivienda «Puerta de Madrid», encontrándose en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de los interesados durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOJA, en Período de Información Pública, tanto el expediente referente al citado acuerdo, como las tarifas máximas a aplicar en la explotación de la Estación y el Reglamento de Régimen Interior de la misma.

Andújar, 8 de noviembre de 1988.— Angel G. Menéndez Pérez.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria (PP. 1497/88).

El Consejo de Administración de esta Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, en su reunión del día 3 de noviembre de 1988, acordó convocar Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las dieciocho horas del día 9 de enero de 1989, en el Salón de Actos de la Caja, sito en Avda. del Gran Capitán 13, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1º Relación de asistentes para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- 2º Informe de la Presidencia.
- 3º Tomo de posesión de señores Consejeros Generales.

4º Elección de vocales del Consejo de Administración.

5º Elección de vocales de la Comisión de Control.

6º Aprobación del acta de la reunión, o nombramiento de dos interventores a dicho fin.

De no concurrir en primera convocatoria la mayoría de los Consejeros Generales, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 10 de enero de 1989, cualquiera que fuese el número de asistentes.

Una vez finalizada la Asamblea, se constituirá seguidamente el Consejo de Administración para la toma de posesión de los nuevos vocales y la elección de vacantes en el mismo, y en la Comisión Ejecutiva.

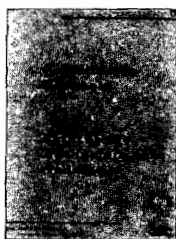
Córdoba, 7 de diciembre de 1988.- El Presidente, Alfonso Castilla Rojas.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernonda IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



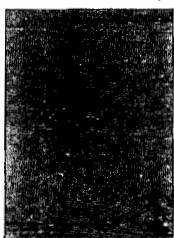
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



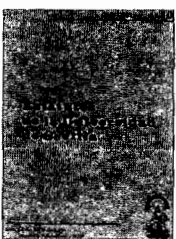
PVP: 200 pts.



Agotado



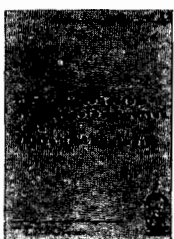
PVP: 425 pts.



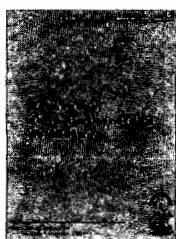
PVP: 300 pts.



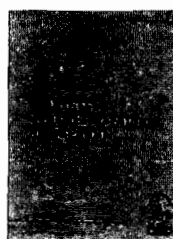
PVP: 300 pts.



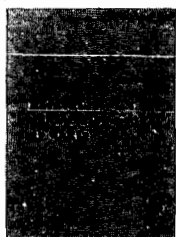
PVP: 200 pts.



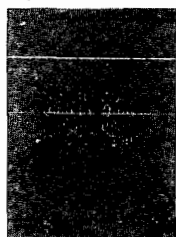
PVP: 500 pts.



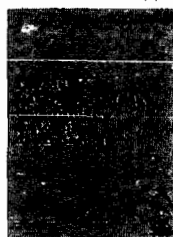
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



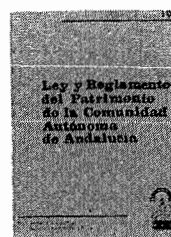
PVP: 200 pts.



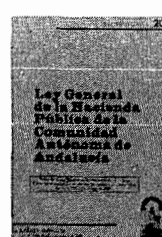
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.